

CONSTANCIA. La dejo en el sentido, que del escrito de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, obrante en Archivo No.15, se corre traslado a la parte demandada, por el término de dos (2) días.

COMIENZA: 2 de FEBRERO del corriente año, desde las 7.00 a.m.

VENCE. El 3 de los corrientes a las 5.00 p.m.

Fijación en lista, 1 de FEBRERO, desde las 7.00 a.m.

La Secretaria,

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Firmado Por:
Maria Cielo Alzate Franco

Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e66ccd36146222db72291357b1d486968588ed1ce2c9818fbf8fb23eb797b8bb**

Documento generado en 31/01/2023 09:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION. PROCESO: ORDINARIO LABORAL. RAD. 2022-00232. DTE. NELCY HERNANDEZ OCAMPO. DDOS. PROTECCIÓN S.A. Y LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ.

raul villamil londoño <raul988@hotmail.com>

Jue 26/01/2023 8:27

Para: Juzgado 03 Laboral - Quindio - Armenia <j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Natalia Andrea Sepulveda Ruiz <accioneslegales@proteccion.com.co>; ADMINISTRACION@TOUSABOGADOS.COM

<ADMINISTRACION@TOUSABOGADOS.COM>; alejandragomezsalar@hotmail.com <alejandragomezsalar@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (319 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN.pdf;

Buenos días. Cordial y respetuoso saludo. Me permito solicitar lo enunciado en la referencia en archivo PDF.

Igualmente me permito remitir el siguiente link en pueden ser consultadas las certificaciones emitidas por la empresa a través de las cuales se certificó la recibido de las comunicaciones enviadas a las demandadas y vinculadas.

 [CERTIFICACIÓN NOTIFICACIONES PERSONALES ELECTRONICAS_compressed OK \(1\).pdf](#)

Atte.,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO

ABOGADO

C.C. No. 94.254.382 Caicedonia, V.

T.P. No. 113.865 del C.S.J.

Calle 19 No. 14-17 Oficinas 402 y 403 Edificio Suramericana

Armenia, Quindío.

e-mail: raul988@hotmail.com

Cels: 3155474348-3206252536

PBX. 7442474



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil –Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y PanthéonAssas (París Francia).

Armenia Q., 26 de enero de 2023

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD

Armenia Q.-

Referencia:	Recurso de reposición
Proceso:	Ordinario Laboral
Ejecutante:	Nelcy Hernández Ocampo
Ejecutado:	Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado:	2022-00232

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Armenia Q., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.251.813 expedida en Armenia Q., abogado inscrito y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN PARCIAL y en SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra los incisos CUARTO Y QUINTO del auto de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado en el estado electrónico el día 25 de enero de 2023, a través del cual el despacho tiene por notificada por conducta concluyente a la señora LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, en calidad e vinculada y a Protección S.A., en como demandada, según lo establecido por el inciso 2°. Del artículo 301 del Código General del P., el cual me permito fundamentar de la siguiente manera:

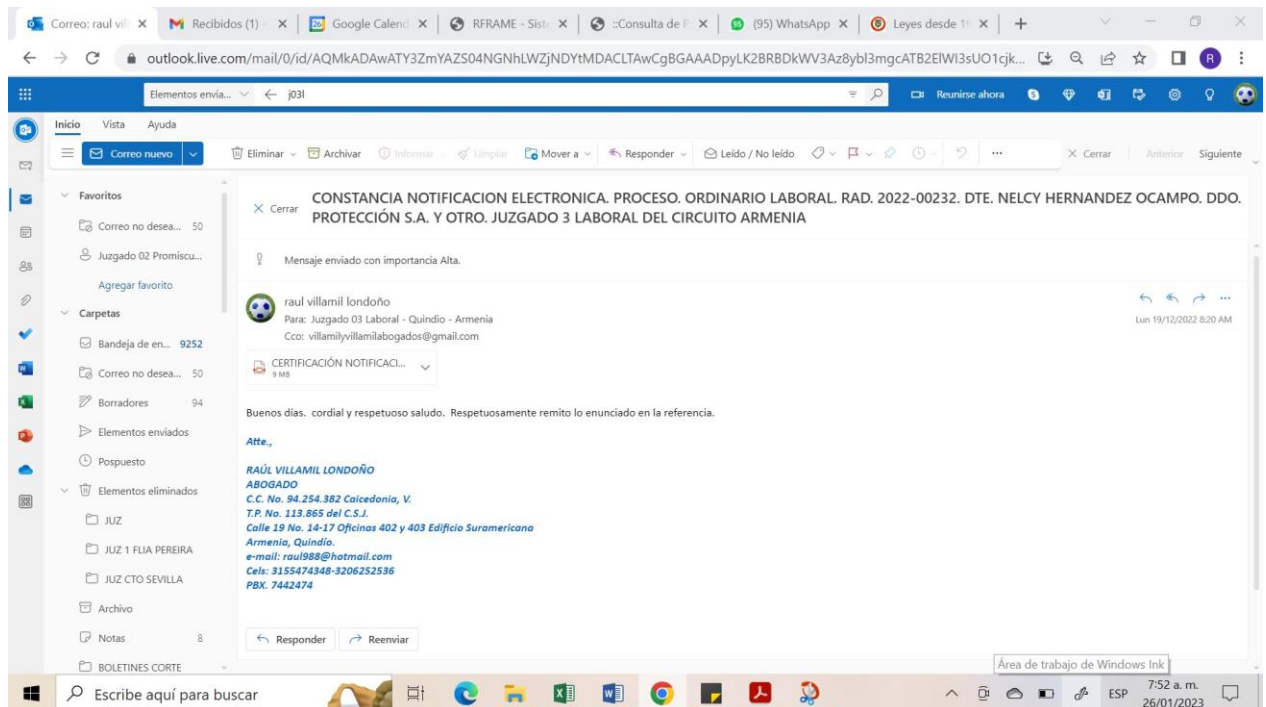
I. RAZONES QUE SUSTENTAN LA INCONFORMIDAD

El despacho mediante el auto recurrido menciona en sus incisos cuarto y quinto que la vinculada señora LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ y PROTECCIÓN S.A., no se encuentran notificadas del presente trámite, por lo que se tiene entonces notificada por conducta concluyente, conforme al inciso 2° del artículo 301 del C. G. del Proceso, y así mismo reconoció personería a sus apoderados para actuar dentro de las presente diligencias.

Respetuosamente me permito manifestar su señoría que este apoderado judicial disiente de la decisión adoptada por el despacho, por cuanto, el día 19 de diciembre de 2022 se remitió correo electrónico con destino al Juzgado Tercero Laboral del Circuito¹; tal y como puede visualizarse en el pantallazo que se anexa a continuación, a través del cual se acreditó la notificación personal electrónica a la señora LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ, respecto de la cual el despacho ningún pronunciamiento o mención hizo en el auto objeto de impugnación, documentos con los cuales se acredita que la vinculada recibió el

¹ J03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

correo electrónico el día **06 de diciembre de 2022**, por lo que a partir de allí le corrían dos (2) días, vencidos los cuales le iniciaba el término para ejercer su derecho de defensa conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.



Ahora bien, en relación con PROTECCIÓN S.A., dicha entidad también fue notificada mediante correo electrónico el día 6 de diciembre de 2022, cuyas constancias fueron remitidas en el mismo correo electrónico enviado al juzgado el día 19 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo anterior, tanto PROTECCIÓN S.A. como la vinculada señora LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ, fueron debidamente notificadas electrónicamente desde el pasado 6 de diciembre de 2022 y por consiguiente, no puede el despacho ahora tenerles por notificadas nuevamente, pero esta vez por conducta concluyente conforme al inciso 2° del art. 301 del C. G. del P.

Lo anterior, apuede visualizarse en los pantallazos anexos, con el correo electrónico enviado se adjuntó 1 archivo en formato PDF el cual corresponden a: 1.) *Certificación notificaciones Electrónicas*.

En el archivo adjunto al correo electrónico enviado el día 19 de diciembre de 2022, se allego al despacho las notificaciones electrónicas debidamente certificadas por la empresa de correo con el fin de acreditar que la demandada y vinculada si recibieron las mismas en la dirección electrónica a la cual se envió la notificación.

Cabe mencionar que, las notificaciones fueron enviadas el día 06 de diciembre de 2022 y recibidas por sus destinatarios este mismo día, lo que significa que los términos para ejercer el derecho de contradicción y defensa deben computarse conforme lo indicado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, pues de tenerse por notificadas en la forma indicada por el despacho en el auto recurrido, se estarían reviviendo términos que se encuentran precluidos.

Por lo antes expuesto, respetuosamente me permito elevar las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: REVOCAR para **REPONER** los incisos CUARTO y QUINTO el auto de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado por estado electrónico el día 25 de enero de 2023, en relación con la notificación de la demandada y vinculada al presente trámite señora LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, y ordenó su notificación por conducta concluyente, y en su lugar, se sirva disponer la continuación del proceso con la etapa subsiguiente.

SEGUNDA: En caso de no reponerse la decisión recurrida, sírvase conceder como subsidiario el recurso de apelación en caso de ser procedente este último.

Atentamente,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. Nro. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P. Nro. 113.865 del C. S. de la J.



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil – Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y PanthéonAssas (París Francia).

Armenia Q., 02 de diciembre de 2022

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

(ART. 8° LEY 2213 DE 2022)

Señora

LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ

luisa87267@hotmail.com



CERTIPOSTAL
— EJE CAFETERO —
NR 900151122-2

06 DIC. 2022

Por medio del presente me dirijo a usted en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto que se identifica a continuación, y con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito enviar copia de la demanda y sus anexos:

Naturaleza del proceso:

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante:

Nelcy Hernández Ocampo

Demandado:

Luisa Fernanda Nieto Hernández

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A

Fecha providencia:

21 de noviembre 2022

Juzgado:

Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Radicado del proceso:

2022-00232-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8° ley 2213 del 2022, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE el AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA de fecha 21 de noviembre de 2022. En consecuencia, me permito ADVERTIRLE que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a su recepción y los términos para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, los cuales son de DIEZ (10) días para presentar los medios de defensa que considere pertinentes, y ejercer el derecho de contradicción.

Con la presente notificación personal electrónica, y en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de junio del 2022, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y EL DEBIDO PROCESO, me permito remitir con la presente notificación personal electrónica copia íntegra de los siguientes documentos: **1º). PODER, DEMANDA Y ANEXOS, LOS CUALES ESTAN COMPUESTO POR (98) FOLIOS, 2º). AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA EN (4) FOLIOS Y LINK RELACIONADO EN EL ACÁPITE DE LAS PRUEBAS DOCUMENTADAS es el siguiente:** <https://1drv.ms/u/s!AmwoANbrHS-tojrw1BBaApG47B6?e=O55G1P>.

Para su información el correo electrónico del Juzgado Tercero Laboral del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío, a través del cual usted podrá radicar los medios de defensa que a bien tenga, es el siguiente: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

Atentamente,



RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T.P. No. 113.865 del C. S. de la J.





OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.109580090505

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail

Que el día 2022-12-06 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: ENVIOS JURIDICOS
Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dirección: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 7359090
Identificación: C Cedula 9738256-1

Datos de destinatario

Nombre: LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ 2022-00232
Contacto: ABOGADO QUE ENVIA NOTIFICACION RAUL VILLAMIL LONDONO
Dirección: CORREO ELECTRONICO INSCRITO SIRNA ABOGADO raul988@hotmail.com ARMENIA QUINDIO
Nombre: 1 1

Correo electrónico destinatario: luisa87267@hotmail.com
Asunto: NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ ABOGA RAUL
Token único del mensaje de datos: 248330B7-3741-4CDA-B23F-FD6585D7AE50

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-06 16:24:14	2022-12-06 21:23:55	("To": "luisa87267@hotmail.com", "SubmittedAt": "2022-12-06T21:23:55.8894347Z", "MessageID": "248330b7-3741-4cda-b23f-fd6585d7ae50", "ErrorCode": 0, "Message": "OK")

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-06 16:24:38	2022-12-06 21:24:05	smtp;250 2.6.0 <248330b7-3741-4cda-b23f-fd6585d7ae50@mtasv.net> [InternalId=57505317147976, Hostname=BN0P223MB0013.NAMP223.PROD.OUTLOOK.COM] 13403369 bytes in 6.655, 1966.804 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

Archivos adjuntos al mensaje de datos (correo electrónico):

[{"COUNTED_PAGES":0,"CREATED_AT":"2022-12-06 16:19:00","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":144666,"LOAD_ID":144666,"NAME":"NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ ABOGA RAUL VILLAMIL LONDONO F104.PDF","PAGES":"","PATH_PAGES":"/HOME/ADMINFIVE/2022/12/06/59589320663031","SIZE":"9751710","USER_ID":381100940,"USER_NAME":}]

Firma autorizada

CERTIPOSTAL
SOLUCIONES INTEGRALES
Nit 900151122-2
Licencia Mintic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400
Notificaciones, documentos jurídicos



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

Para constancia se firma en a los 07 días del mes de Diciembre del año 2022

Página 1 de 1

No DE GUIA DE CORREO: 109580090505

EL DIA 06 DICIEMBRE DE 2022 SE ENVIO CORREO ELECTRONICO A luisa87267@hotmail.com EL SIGUIENTE CONTENIDO

ARCHIVO ADJUNTO: NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ ABOGA RAUL VILLAMIL LONDONO F104

COTEJO: JUZ 03 LAB DEL CTO ARM

RADICADO: 2022 00232

DEMANDANTE: NELCY HERNANDEZ OCAMPO

DEMANDADO: LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ

ABOGADO QUE ENVIA NOTIFICACION RAUL VILLAMIL LONDONO

CORREO ELECTRONICO INSCRITO SIRNA ABOGADO raul988@hotmail.com

Detalle de guía 109580090505

GUÍA	Archivos
REMITENTE	
DESTINATARIO	
ARCHIVOS	

NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD
2022 00232DDO LUISA FERNANDA NIETO
HERNANDEZ ABOGA RAUL VILLAMIL
LONDONO F104.pdf

DESCARGAR



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil – Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y PanthéonAssas (París Francia).

Armenia Q., 28 de noviembre de 2022

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO ARMENIA QUINDÍO



CERTIPOSTAL
— UE CAFETERO —
NIT 900151122-2

NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA (ART. 8° LEY 2213 DE 2022)

06 DIC. 2022

Señores

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A

accioneslegales@proteccion.com.co

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 6082519 de Oct 22 de 2015
Registro Publico: 6409

Por medio del presente me dirijo a usted en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del asunto que se identifica a continuación, y con fundamento en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, me permito enviar copia de la demanda y sus anexos:

Naturaleza del proceso:

Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante:

Nelcy Hernández Ocampo

Demandado:

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A

Luisa Fernanda Nieto Hernández

Fecha providencia:

21 de noviembre 2022

Juzgado:

Tercero Laboral del Circuito de Armenia Quindío.

Radicado del proceso:

2022-00232-00

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8° ley 2213 del 2022, me permito NOTIFICARLE PERSONALMENTE el AUTO QUE ADMITIÓ LA DEMANDA de fecha 21 de noviembre de 2022. En consecuencia, me permito ADVERTIRLE que esta notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a su recepción y los términos para contestar la demanda y ejercer su derecho de defensa y contradicción empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, los cuales son de DIEZ (10) días para presentar los medios de defensa que considere pertinentes, y ejercer el derecho de contradicción.

Con la presente notificación personal electrónica, y en atención a lo dispuesto en la ley 2213 de junio del 2022, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA, CONTRADICCIÓN Y EL DEBIDO PROCESO, me permito remitir con la presente notificación personal electrónica copia íntegra de los siguientes documentos: **1º). PODER, DEMANDA Y ANEXOS, LOS CUALES ESTAN COMPUESTO POR (98) FOLIOS, 2º). AUTO QUE ADMITE LA DEMANDA EN (4) FOLIOS Y LINK RELACIONADO EN EL ACÁPITE DE LAS PRUEBAS DOCUMENTADAS** es el siguiente: <https://1drv.ms/u/s!AmwoANbrHS-tojrw1BBaApG47B6?e=O55G1P>.

Para su información el correo electrónico del Juzgado Tercero Laboral del Circuito en Oralidad de Armenia Quindío, a través del cual usted podrá radicar los medios de defensa que a bien tenga, es el siguiente: j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co lo anterior CON EL FIN DE GARANTIZAR SU DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA.

Atentamente,


RAÚL VILLAMIL LONDOÑO

C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia, V.

T.P. No. 113.865 del C. S. de la J.





OFICINA BOGOTA
482 44 07
CALLE 64G NO 70D 34
900 151 122 - 2
INFO@CERTIPOSTAL.COM
Certipostal.Com
2519 de Octubre 23 de 2015
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.109580000505

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail

Que el día 2022-12-06 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: ENVIOS JURIDICOS
Contacto: NOTIFICACIONES JUDICIALES
Dirección: CALLE 20A 14-57 OF 102 - 103 ED EL CAIRO PASAJE ARMENIA QUINDIO
Teléfono: 7359090
Identificación: C Cedula 9738256-1

Datos de destinatario

Nombre: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA 2022 00232
Contacto: ABOGADO QUE ENVIA LA NOTIFICACION RAUL VILLAMIL LONDONO
Dirección: CORREO DE ABOGADO raul988@hotmail.com ARMENIA QUINDIO
Nombre: 1 1

Correo electrónico destinatario: accioneslegales@proteccion.com.co
Asunto: NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO PROTECCION SAABOGA RAUL VILLAMIL LONDONO F
Token único del mensaje de datos: EC77B304-D7BD-4570-99BE-516A7A3811FE

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-06 16:10:10	2022-12-06 21:09:52	["To": "accioneslegales@proteccion.com.co", "SubmittedAt": "2022-12-06T21:09:52.0181826Z", "MessageID": "ec77b304-d7bd-4570-99be-516a7a3811fe", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"]

Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-06 16:10:38	2022-12-06 21:10:00	smtp;250 2.6.0 <ec77b304-d7bd-4570-99be-516a7a3811fe@mtasv.net> [InternalId=26950919767775, Hostname=SA1PR12MB5639.namprd12.prod.outlook.com] 13513274 bytes in 1.793, 7357.108 KB/sec Queued mail for delivery

Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2022-12-06 16:10:56	2022-12-06 21:10:35	["Name": "Windows 7", "Company": "Microsoft Corporation.", "Family": "Windows", "Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1; WOW64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/35 Safari/537.36 ("CountryISOCode": "US", "Country": "United States", "RegionISOCode": "WA", "Region": "Washington", "Coords": "47.6032,-122.3412", "IP": "40.94.25.126")

Archivos adjuntos al mensaje de datos (correo electrónico):

[{"COUNTED_PAGES":0,"CREATED_AT":"2022-12-06 16:08:40","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":144661,"LOAD_ID":144661,"NAME":"NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO PROTECCION SAABOGA RAUL VILLAMIL LONDONO F104.PDF","PAGES":"","PATH_PAGES":"","HOME/ADMINFIVE/2022/12/06/39555005033699","SIZE":"9831141","USER_ID":381100940,"USER_NAME":"GONZALO BETANCOURT"}]

Firma autorizada



CERTIPOSTAL
EJECUTIVO

Nit 900151122-2

Licencia Mincic: 0002519 de Oct.23 De 2015

Registro Postal: 0400

Notificaciones documentos jurídicos

Para constancia se firma en los 07 días del mes Diciembre del año 2022

Página 1 de 1

OFICINA BOGOTA | 900 151 122 - 2 | 2519 de Octubre 23 de 2015

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2022 BOGOTA COLOMBIA

No DE GUIA DE CORREO: 109580000505

EL DIA 06 DICIEMBRE DE 2022 SE ENVIO CORREO ELECTRONICO A accioneslegales@proteccion.com.co EL SIGUIENTE CONTENIDO

ARCHIVO ADJUNTO: NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD 2022 00232DDO PROTECCION SAABOGA RAUL VILLAMIL LONDONO F104

COTEJO: JUZ 03 LAB DEL CTO ARM

RADICADO: 2022 00232

DEMANDANTE: NELCY HERNANDEZ OCAMPO

DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA

ABOGADO QUE ENVIA NOTIFICACION RAUL VILLAMIL LONDONO

CORREO ELECTRONICO INSCRITO SIRNA ABOGADO raul988@hotmail.com

Detalle de guía 109580000505



GUÍA



REMITENTE



DESTINATARIO



ARCHIVOS

Archivos

NOT PER JUZ 03 LAB DEL CTO ARM RAD
2022 00232DDO PROTECCION SAABOGA
RAUL VILLAMIL LONDONO F104.pdf



DESCARGAR



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO

Nit 900151122-2

Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 de 2015
Registro Postal: 0400

Notificaciones, documentos jurídicos
Actos administrativos

Para confirmar No guía

<https://certipostal.fivesoftcolombia.com/index.php>



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil - Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Armenia

Ref. Poder especial para proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovida por NELCY HERNANDEZ OCAMPO en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.

NELCY HERNANDEZ OCAMPO, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.906.353 expedida en Armenia, por medio del presente escrito me dirijo a usted en forma respetuosa, con el fin de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente a los doctores RAÚL VILLAMIL LONDOÑO (principal), ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO, JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO Y DANIEL ALBETO VILLAMIL SALAZAR (sustitutos), también mayores de edad, vecinos de esta ciudad, identificados con las cédulas de ciudadanía números 94.254.382, 94.251.813, 1.094.953.491 y 1.097.037.017 expedidas la dos primeras en Caicedonia V., Armenia Q., y Quimbaya Q., portadores de las tarjetas profesionales de abogados Nos. 113.865, 90.756, 321.343 y 339.561 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúen inicien, tramiten y lleven hasta su terminación DEMANDA PARA PORCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A., distinguido con el NIT 888.138.188-1, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquia y sucursal en Armenia, Q., representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía 71.720.991, o por quien haga sus veces, tendiente a obtener el reconocimiento a mi favor de la pensión de sobrevivientes, en calidad de compañera permanente del señor ORLANDO NIETO YEPES (q.e.p.d.), quien en vida se identificara con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272 expedida en Armenia, así como el pago de todas y cada una de las sumas de dinero a que tenga derecho en virtud de tal reconocimiento judicial. Lo anterior, por haber convivido mi la mencionada persona desde el 16 de octubre de 1986 y hasta el 10 de abril de 2004, tal como fue reconocido por el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q., en sentencia del día 12 de abril de 2021, en la que además se reconoció que durante la referida relación de convivencia existió violencia y maltrato en mi contra por parte de mi compañero.

Mis apoderados judiciales quedan ampliamente facultados para recibir, transigir, conciliar, renunciar, desistir, sustituir y reasumir el presente mandato, presentar recursos de cualquier naturaleza, acciones de tutela, incidentes de desacato, solicitar y aportar pruebas, tachar documentos de falsos y, en general para

Calle 19 No. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255
Cels. 3155474348-3206252536-3154222951
e-mail: raul988@hotmail.com - villamiled@yahoo.com
ARMENIA-QUINDÍO



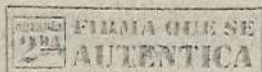
CERTIPostal
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintrc.: 0602519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 8400

ejercer las facultades previstas en el art. 77 del C. General del Proceso, todo a fin de procurar siempre la defensa de mis derechos e intereses.

Atentamente,



Nely Hernández O.
NELCY HERNANDEZ OCAMPO
C.C. No. 41.906.353 de Armenia, Q.

Aceptamos,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.254.382 de Caicedonia V.
T.P. No. 113.865 del C. S. de la J.

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO
C.C. No. 94.251.813 de Caicedonia V.
T.P. No. 90.756 del C. S. de la J.

JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO
C.C. No. 1.094.953.491 de Armenia Q.
T.P. No. 321.343 del C. S. de la J.

DANIEL ALBERTO VILLAMIL SALAZAR
C.C. No. 1.097.037.017 de Quimbaya Q.
T.P. No. 339.561 del C. S. de la J.

292-82456837

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA **PRESENTACIÓN PERSONAL**



Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció

HERNANDEZ OCAMPO NELCY

Quien se identificó con la: C.C. 41906353

Y declaró: I- Que ES SUYA LA FIRMA que aparece en este documento dirigido a: ; y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento; III- autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para documento.



Cod.: dsv72

Firma
Armenia - Quindío: 2022-08-22 09:53:45
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

CERTIPOSTAL
EX CAJETERO
NR 900151122-1

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic: 0022539 de 06/23 De 2015
Registro Postal: 0400



VILLAMIL & VILLAMIL

ABOGADOS



Especialistas en Derecho Administrativo, Familia, Civil – Contratos y Obligaciones, Universidades Santo Tomás, Libre La Gran Colombia y Panthéon Assas (París Francia).

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Armenia

Ref. Proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovida por **NELCY HERNANDEZ OCAMPO** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.254.382 expedida en Caicedonia, V., abogado inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la señora **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, por medio del presente escrito me dirijo a usted en forma respetuosa, con el fin de promover proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, elaboro la demanda de la siguiente manera:

I.- DESIGNACIÓN DEL JUEZ A QUIEN SE DIRIGE

Juzgado Laboral del Circuito (Reparto) de Armenia.

II. NOMBRE DE LAS PARTES Y SUS REPRESENTANTES

PARTE DEMANDANTE:

NELCY HERNANDEZ OCAMPO, mayor de edad, vecina de Armenia, domiciliada en esta misma ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, en su calidad de compañera permanente del causante **ORLANDO NIETO YEPES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **7.525.272** expedida en Armenia.

APODERADOS PARTE DEMANDANTE:

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, vecino de Armenia, domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.254.382 expedida en Caicedonia, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 113.865 del Consejo Superior de la Judicatura.

ÉDISON VILLAMIL LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.251.813 expedida en



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

2

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Minitic: 00151122-2

Registro Postal: 0400

Armenia, Q., y la tarjeta profesional No. 90.756 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como abogado **sustituto**.

JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado en Armenia, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.953.491 expedida en Armenia, y la tarjeta profesional No. 321.343 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como abogado **sustituto**.

DANIEL VILLAMIL CASTAÑO, mayor de edad, domiciliado en Quimbaya, Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.097.037.017 expedida en Quimbaya, Q., y la tarjeta profesional No. 339.561 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuará como abogado **sustituto**.

PARTE DEMANDADA:

Sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, con domicilio principal en Medellín, Antioquia, identificada con el NIT 800.138.188-1 representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía 71.720.991, o por quien haga sus veces.

III.- DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES

PARTE DEMANDANTE: Tiene su domicilio en Armenia y sus direcciones son: Casa 2 de la manzana 62 del barrio La Fachada de Armenia, Q. **No cuenta con correo electrónico ni canal digital de notificación.**

PARTE DEMANDADA: Tiene su domicilio principal en la calle 49 No. 63-100 de Medellín, Antioquia. No obstante, cuenta con sucursal en la carrera 13 No. 15-36 Piso 1 de Armenia, Quindío.

IV. DOMICILIO Y DIRECCIÓN DEL APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE:

Mi domicilio es la ciudad de Armenia y mi dirección es calle 19 número 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana de Armenia. Canal digital de notificación correo electrónico: raul988@hotmail.com

V. INDICACIÓN DE CLASE DE PROCESO

Se trata de un proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

VI. LO QUE SE PRETENDE

PRIMERO: Que se declare que la señora **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, es **BENEFICIARIA** de la pensión de sobrevivientes correspondiente al causante **ORLANDO NIETO YEPES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **7.525.272** expedida en Armenia.

SEGUNDO: Que se **RECONOZCA** en favor de la señora **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** que le corresponde

como beneficiaria del causante **ORLANDO NIETO YEPES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **7.525.272** expedida en Armenia.

TERCERO: Que se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, a pagar en favor de la señora **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, las mesadas correspondientes a la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES** que le corresponde como beneficiaria del causante **ORLANDO NIETO YEPES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **7.525.272** expedida en Armenia, desde el fallecimiento de éste último (16 de agosto de 2018), en adelante, debidamente indexadas.

CUARTO: Que se condene a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, a pagar en favor de la señora **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.906.353** expedida en Armenia, los intereses moratorios sobre las mesadas debidamente indexadas, desde la ejecutoria de la sentencia que ordene el pago hasta cuando se verifique el mismo, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

QUINTO: Que se condene en costas a la parte demandada.

06 DIC. 2022

VII. HECHOS Y OMISIONES QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO A LAS PRETENSIONES

COPIA COTIZADA CON LA ORIGINAL
Licencia Mintr. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 9400

PRIMERO: El señor **ORLANDO NIETO YEPES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número **7.525.272** expedida en Armenia, laboró como conductor de taxi desde el año 1991.

SEGUNDO: En virtud de dicha labor, el señor **ORLANDO NIETO YEPES**, se encontraba afiliado para pensiones en la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCIÓN S. A.**

TERCERO: El señor **ORLANDO NIETO YEPES** falleció el 16 de agosto de 2018, en la ciudad de Armenia, tal como se desprende de la copia del registro de defunción indicativo serial número 09382244 de la Notaría Quinta de Armenia.

CUARTO: Para la fecha del deceso del señor **NIETO YEPES**, se encontraba afiliado y vigente en la cuenta de ahorro pensional de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, y para esa fecha había cotizado más de cincuenta (50) semanas dentro de los tres (3) últimos años anteriores a su fallecimiento.

QUINTO: Los señores **ORLANDO NIETO YEPES** y **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, no tenían vínculos matrimoniales anteriores y, por tanto, no contaban con impedimentos legales para formar una unión marital de hecho, situación que se desprende de la copia de los registros civiles de nacimiento de ambos.

SEXTO: Los señores **ORLANDO NIETO YEPES** y **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, iniciaron una relación de convivencia desde el 16 de octubre de 1986, denominada unión marital de hecho, en la ciudad de Armenia, debido a que comenzaron a convivir como pareja bajo el mismo techo, como marido y

mujer, de manera pública y a mostrarse y comportarse frente a la sociedad de manera continua e ininterrumpida, permanente y singular.

SÉPTIMO: Los señores ORLANDO NIETO YEPES y NELCY HERNANDEZ OCAMPO, dentro de la unión marital de hecho, procrearon a LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ, nacida el 23 de enero de 1988, tal como consta en copia del correspondiente registro civil de nacimiento.

OCTAVO: Respecto de la declaratoria de esa unión marital de hecho, conoció el proceso respectivo, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA, radicado número 2019-00067, quien determinó que la unión marital de hecho entre los señores ORLANDO NIETO YEPES y NELCY HERNANDEZ OCAMPO, tuvo vigencia hasta el 10 de abril de 2004, fecha de la separación definitiva de la pareja.

NOVENO: Esa determinación se tomó en sentencia del 12 de abril de 2021, pero en el mismo fallo se determinó que la ruptura de la unión marital de hecho, fue causa del trato violento y discriminatorio que produjo ORLANDO NIETO YEPES en contra de su ex compañera NELCY HERNANDEZ OCAMPO, bajo la perspectiva de género.

DÉCIMO: La señora NELCY HERNANDEZ OCAMPO, no obstante, la ruptura de la unión marital de hecho, por el trato violento y discriminatorio que recibía, siempre estuvo pendiente de su ex compañero y de su hija LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ.

DÉCIMO PRIMERO: La señora NELCY HERNANDEZ OCAMPO nunca tuvo un interés o afán de terminar la unión marital con el señor ORLANDO NIETO YEPES, pero los maltratos y discriminación que recibía de parte de su compañero, la condujeron a terminar dicha unión.

DÉCIMO SEGUNDO: Ni el señor ORLANDO NIETO YEPES ni la señora NELCY HERNANDEZ OCAMPO, después de la ruptura de su unión marital, tuvieron relaciones con terceras personas, al punto que la señora HERNANDEZ OCAMPO, hasta el fallecimiento del señor ORLANDO NIETO YEPES, estuvo vinculada al sistema de seguridad social, como beneficiaria de su ex compañero.

DÉCIMO TERCERO: Mi mandante, en su calidad de ex compañera permanente y víctima de maltrato y discriminación por parte del causante ORLANDO NIETO YEPES, tiene derecho a reclamar su pensión de sobrevivientes y recibir las mesadas de pensión que le corresponden en esa calidad.

DÉCIMO CUARTO: La señora NELCY HERNANDEZ OCAMPO solicitó ante la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., el reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes que le correspondía.

DÉCIMO QUINTO: La entidad demandada, a través de comunicación del 15 de noviembre de 2018, negó el reconocimiento y pago solicitado bajo el argumento consistente en que **“... no acredita el tiempo de convivencia exigido al momento del fallecimiento del afiliado, tal como lo establece el artículo 74 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 ...”**



CERTIPOSTAL
LJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic: 0002510 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 9400

5

DÉCIMO SEXTO: La negativa al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes no se encuentra ajustada a derecho, tal como se relacionará en el capítulo de fundamentos de derechos.

VIII. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Las pretensiones de la demanda tienen su fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, 73, 74 y 75 de la Ley 100 de 1993, modificados algunos por los artículos 12 y 13 de la Ley 797 de 2003.

Las razones de derecho consisten, en lo siguiente:

El causante ORLANDO NIETO YEPES realizaba cotizaciones para el sistema general de pensiones en el régimen de capitalización individual con solidaridad. En esas condiciones la pensión de sobrevivientes se encuentra regulada en el artículo 73 de la Ley 100 de 1993, que expresa:

ARTÍCULO 73. REQUISITOS Y MONTO. *Los requisitos para obtener la pensión de sobrevivientes en el régimen de capitalización individual con solidaridad, así como su monto, se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 46 y 48 de la presente Ley.*

En esas condiciones, debemos revisar el artículo 46 de la misma ley, para establecer cuáles son los requisitos para acceder a la pensión de sobrevivientes. El artículo 46 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, establece:

ARTÍCULO 46. REQUISITOS PARA OBTENER LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. *<Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes:*

- 1. Los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez o invalidez por riesgo común que fallezca y,*
- 2. Los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones:*

Quiere decir lo anterior que el grupo familiar del señor ORLANDO NIETO YEPES estaba legitimado para reclamar la pensión de sobrevivientes, en razón del fallecimiento de aquél.

¿Y quienes podían reclamar la pensión de sobrevivientes? La respuesta se encuentra en el artículo 74 de la Ley 100 de 1993, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 74. BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES. *<Expresiones "compañera o compañero permanente" y "compañero o compañera permanente" en letra itálica CONDICIONALMENTE exequibles> <Artículo modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:*

- a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de*

que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;

b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).

Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

<Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible> En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal, pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;

c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuando hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;

d) <Aparte tachado **INEXEQUIBLE**> A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;

e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de éste.

PARÁGRAFO. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil.

El señor ORLANDO NIETO YEPES, al momento de su fallecimiento, solamente dejó como beneficiaria de la pensión a su excompañera permanente NELCY HERNANDEZ OCAMPO, quien tiene legitimación para solicitar la pensión de sobrevivientes, por las siguientes razones:

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
 Licencia Mintic : 0002519 de Oct.23 De 2015
 Registro Postal: 8449

1º) Convivió más de cinco (5) años con el causante ORLANDO NIETO YEPES, conforme se desprendió de sentencia del JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA.

2º) Es persona mayor de treinta (30) años de acuerdo con su registro civil de nacimiento

Ahora bien: en relación con el requisito relacionado con la convivencia hasta la fecha de su fallecimiento, la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en relación con compañeros permanentes que terminaron su relación por violencia de género, ha expuesto:

“... la Corte estima que el presupuesto de la convivencia exigido legalmente no se puede descartar por la pura y simple separación de cuerpos de los cónyuges, específicamente en contextos en los que el presunto beneficiario ha sido sometido a maltrato físico o psicológico, que lo lleva forzosamente a la separación, como en el caso de la demandante. En escenarios de este tipo, no se puede culpar al consorte víctima de renunciar a la cohabitación y castigarlo con la pérdida del derecho a la pensión de sobrevivientes, pues, además de que la separación es un ejercicio legítimo de conservación y protección al derecho fundamental a la vida y la integridad personal, el legislador no lo puede obligar a lo imposible o establecerle cargas irrazonables, como lo reclamó la demandante en el texto de la demanda.

Aunado a lo anterior, lo cierto es que **nuestro ordenamiento jurídico establece una gama de reglas y principios encaminados a prevenir, remediar y castigar cualquier forma de maltrato intrafamiliar, además de proteger de manera integral y efectiva a las personas violentadas. Igualmente, teniendo en cuenta que, tradicionalmente, la víctima de dichas formas de violencia ha sido la mujer, envuelta en un contexto de “...relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” que conduce a perpetuar la discriminación contra ésta y a obstaculizar su pleno desarrollo...** (CC T-338 de 2018), nuestro ordenamiento jurídico se ha preocupado especialmente de prevenir y castigar cualquier forma de violencia en su contra, a través de normas como el artículo 43 de la Constitución Política, la Ley 294 de 1996, la Ley 1257 de 2008 y, entre otros, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).

Siendo ello así, no sería posible entender, bajo ninguna circunstancia, que una víctima de maltrato pierde el derecho a la pensión de sobrevivientes de su cónyuge, por el solo hecho de renunciar a la cohabitación y buscar legítimamente la protección de su vida y su integridad personal. Pensar diferente sería, ni más ni menos, una forma de revictimización contraria a los valores más esenciales de nuestro ordenamiento jurídico, al derecho a la igualdad y no discriminación y al artículo 12 de nuestra Constitución Política, de conformidad con el cual nadie puede ser sometido a “...tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes...” Igualmente, implicaría reproducir patrones y contextos de violencia contra la mujer, negarle el derecho a oponerse al maltrato y condenar a otras mujeres a soportarlo, con tal de no perder beneficios jurídicos como el de la pensión de sobrevivientes ...” (Sentencia SL-2010 de 2019).

De la misma manera, en sentencia SL-966 del 17 de marzo de 2021, la misma Sala de Casación Laboral conserva la misma línea jurisprudencial de determinar que la cónyuge o compañera que se separa por maltrato y violencia, puede acceder a la pensión de sobrevivientes, sin que se le exija el requisito de convivencia.

IX. PETICION DE PRUEBAS

Con el debido respeto solicito al señor Juez Laboral del Circuito decretar, practicar y valor los siguientes medios de prueba:

PRUEBA DOCUMENTAL APORTADA

- 1.- Copia auténtica del folio del Registro Civil de nacimiento del señor ORLANDO NIETO YEPES, de la Notaria Segunda del Círculo de Armenia, sin notas marginales.
- 2.- Copia auténtica del folio del Registro Civil de Nacimiento de la señora NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO, indicativo 631009-05711 de la Notaria Tercera del Círculo de Armenia, sin notas marginales.
- 3.- Copia auténtica del folio del Registro Civil de nacimiento de la señora LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, indicativo serial 12502639 de la Notaria Primera del Círculo de Armenia hija de los compañeros permanente.
- 4.- Copia auténtica del folio del Registro Civil de defunción del señor ORLANDO NIETO YEPES el día 16 de agosto del año 2018, indicativo serial 09382244 de la Notaria Quinta del Círculo de Armenia.
- 5.- Copia de las cédulas de ciudadanía de los señores ORLANDO NIETO YEPES y NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO.
- 6.- Certificación afiliación Beneficiario emitido por Medimas EPS, expedida el 5 de diciembre del año 2018 donde figura información como cotizante el señor ORLANDO NIETO YEPES, y beneficiaria la señora NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO en calidad de compañera permanente.
- 7.- Constancia sobre afiliación del señor ORLANDO NIETO YEPES al Fondo de Pensiones Protección S. A.
- 8.- Sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Armenia que declara la unión marital de hecho conformada por ORLANDO NIETO YEPES y NELCY HERNANDEZ OCAMPO y el tema relacionado con el maltrato, violencia y discriminación que sufrió la compañera permanente, (Aparece en el link correspondiente al expediente digitalizado que se indica más adelante, PDF No. 29 primera instancia).
- 9.- Copia oficio de fecha 3 de octubre de 2019, remitido al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q., por parte del señor Daniel Giraldo Giraldo, Dirección de Procesos Jurídicos de Protección S.A.
- 10.- Copia oficio de fecha 7 de enero de 2020, remitido al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q., por parte del señor Daniel Giraldo Giraldo, Dirección de Procesos Jurídicos de Protección S.A.



Calle 19 No. 14-27, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana, PBX-FAX 7359255
 Cels. 3155474348-3206252536-3155474348
 e-mail: raul988@hotmail.com - villamiled@yahoo.com
 ARMENIA-QUINDÍO

11.- Copia oficio de fecha 15 de enero de 2020, remitido al Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Q., por parte del señor Daniel Giraldo Grialdo, Dirección de Procesos Jurídicos de Protección S.A.

12.- Link para acceder al expediente completo correspondiente al proceso DECLARATIVO VERBAL promovido por NELCY HERNANDEZ OCAMPO, en contra de su hija LUISA FERNANDA NIETO HERNANDEZ, radicado bajo el No. 2019-00067, tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO. <https://1drv.ms/u/s!AmwoANbrHS-tojrwlBBaApG47B6?e=O55G1P>

13.- Copia de la sentencia confirmatoria de segunda instancia proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Armenia, Q., dentro del proceso DECLARATIVO VERBAL de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, radicado bajo el No. 2019-00067. (Aparece en el link correspondiente al expediente digitalizado que se indica más adelante, PDF No. 04, cuaderno segunda instancia).



06 DIC. 2022

DECLARACIÓN DE TERCEROS O PRUEBA TESTIMONIAL

Solicito al Juzgado recibir el testimonio de las siguientes personas, todas mayores y vecinas de Armenia Q., a quienes oportunamente presentaré ante el Despacho, las que depondrán sobre los hechos y pretensiones de la demanda, especialmente lo relacionado en los HECHOS SEXTO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de la demanda.

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 00228148 - Oct 23 De 2015
Registro Postal: 1400

1.- **FRANCISCO JAVIER PLETT ESPINOSA**, identificado con la c.c. No. 7.549.757 de Armenia, Q., domiciliado en la Cra. 14 No. 26-32 de Armenia Q. **No cuenta con canal digital de notificación.**

2.- **LUZ DIRIAN LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con la C.C No. 29.328.040 de Caicedonia V, domiciliada y residente en la Urbanización Villas las Américas Manzana C casa 4 de Armenia Q. **No cuenta con canal digital de notificación.**

3.- **LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ**, identificada con la C.C No. 1.094.894.238 de Armenia, Q., domiciliada y residente en la carrera 5B No. 2-27 Calle Videla, Edificio Avila, apartamento 201 de Buenaventura, Valle. Dirección electrónica: luisa87267@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Con las formalidades previstas por el Código General del Proceso, solicito de su Despacho decretar y fijar fecha y hora para que el representante legal de la sociedad demandada, absuelva el interrogatorio de parte que les formularé de manera oral en audiencia pública, sin perjuicio de presentar, en su debida oportunidad, el cuestionario que contenga el interrogatorio escrito. Pretendo confesión de los hechos de la demanda.

INDICIOS

Solicito de su Despacho, en caso de ser necesario, decretar, tener y valorar como prueba todos y cada uno de los indicios que resulten probados dentro del

trámite proceso, conforme al o previsto por los artículos 240, 241 y 242 del Código General del Proceso. Pretendo demostrar con este medio probatorio los hechos de la demanda.

XIII. CUANTIA DE LAS PRETENSIONES

Es usted competente señor Juez por la cuantía del asunto que excede los veinte (20) salarios mínimos legales.

XI. ANEXOS

Acompaño poder a mí conferido, certificados de existencia y representación de la sociedad demandada.

XII. NOTIFICACIONES

La demandante **NELCY HERNANDEZ OCAMPO**, recibirá notificaciones personales en la manzana 62 casa 2 Barrio La Fachada de Armenia, Q. Celular: 3233068803. No posee correo electrónico.

La demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S. A.**, recibirá notificaciones personales en la calle 49 No. 63-100 de Medellín, Antioquia. Correo electrónico para notificaciones judiciales: accioneslegales@proteccion.com.co No obstante, cuenta con sucursal en la carrera 13 No. 15-36 Piso 1 de Armenia, Quindío.

El Suscrito: En la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogado, ubicado en la calle 19 Nro. 14-17, oficinas 402 y 403, Edificio Suramericana de Armenia, Q. Correo electrónico: raul988@hotmail.com

Atentamente,

RAÚL VILLAMIL LONDOÑO
C.C. Nro. 94.254.382 de Caicedonia, V.
T. P. Nro. 113.865 C. S. de la J.



Orlando Nieto Jépes

En la República de Colombia Departamento de Quindío
Municipio de Armenia
(Corregimiento o vereda, etc.)
a diez (10) del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis (1966) se presentó el señor José María Nieto mayor de
(nombre del declarante)
edad, de nacionalidad colombiana natural de Montenegro domiciliado
en Armenia y declaró: Que el día cuatro (4)
del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955) siendo las
cinco (5) de la mañana nació en el Area Urbana
(Dirección de la casa, hospital, barrio, corregimiento o vereda, etc.)
del municipio de Armenia República de Colombia un niño de
sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Orlando
hijo legítimo del señor José María Nieto de 27 años de edad
(con cédula No.)
natural de Montenegro República de Colombia de profesión Motorista
y la señora Merly Jépes de 22 años de edad, natural de
Montenegro República de Colombia de profesión hogar siendo
abuelos paternos José María Nieto y Elena Ospina
y abuelos maternos Jorge Jépes y Josefa Acuña
Fueron testigos,
En fe de lo cual se firma la presente acta.
El declarante, José María Nieto C. C. 1316. 057. Montenegro
(cédula No.)
El testigo, José María Nieto C. C. 1316. 057. Montenegro
(cédula No.)
El testigo, José María Nieto C. C. 1316. 057. Montenegro
(cédula No.)
La pte. Acta se extiende con declaraciones fl. 54
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)
Para efectos del artículo segundo (2o) de la ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Foto 60 tamaño 41 de 1966
Se expide para: PENSION
A solicitud de: HERMANOS
Cédula: 41906353

CERTIPOSTAL
LOS CAFETEROS
900151122-2
6 DIC. 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA		REGISTRO CIVIL		REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No.	
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION				631009		05711	
NOTARIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA CORREGIDURIA, ETC.		MUNICIPIO		CODIGO			
NOTARIA TERCERA. = = = = =		ARMENIA A QUINDIO. = = = = =		5003			
SECCION GENERICA							
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES			
HERNANDEZ. = = =		OCAMPO. = = = = =		NELSY. = = = = =			
MASCULINO O FEMENINO		MASCULINO ☐ FEMENINO ☒		FECHA DE NACIMIENTO		CODIGO AÑO	
FEMENINO				09 OCTUBRE. =		1.963	
PAIS		CODIGO DEPARTAMENTO		CODIGO MUNICIPIO		CODIGO	
COLOMBIA. = =		QUINDIO. = = = =		ARMENIA. = = = = =			
SECCION ESPECIFICA							
CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO						HORA	
SALA DE MATERNIDAD DE ARMENIA. = = = = =						11.P.M.	
CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.)				NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO		No. DE LICENCIA	
ACTA PARROQUIAL. = = = = =							
APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
OCAMPO.OCAMPO. = = = = =				FABIOLA. = = = = =		30. - -	
IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
C.C. ro NO SE PRESENTO. = = =				COLOMBIANA. = = =		HOGAR. = = = =	
APELLIDOS				NOMBRES		EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)	
HERNANDEZ.RAMIREZ. = = = = =				JOAQUIN. = = = = =		40. - -	
IDENTIFICACION				NACIONALIDAD		PROFESION U OFICIO	
C.C.Nro (FALLECIDO). = = = = =				COLOMBIANO. = = =		PNIFICADOR. = = =	
IDENTIFICACION				FIRMA			
C.C. 24449936 Armenia. - -				<i>Mariela Ocampo</i>			
DIRECCION POSTAL				NOMBRE			
ora 21 # 31-54 Armenia. - - -				MARIELA OCAMPO OCAMPO.			
IDENTIFICACION				FIRMA			
.							
DOMICILIO (MUNICIPIO)				NOMBRE			
.							
IDENTIFICACION				FIRMA			
.							
DOMICILIO (MUNICIPIO)				NOMBRE			
.							
DIA		MES		AÑO			
04		NOVIEMBRE		1.975			
FIRMA DEL REGISTRARIO							

CÓMO NOTARIO TERCERO DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES UN FOLIO DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.	
BASTO EL FOLIO:	TOMOS: 84
SERIAL: 1436865	FECHA DE INSCRIPCION: 04-11-1975
NOMBRE: Hernandez Ocampo	
IDENTIFICACION: 41906353	
NOTARIA TERCERA	



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NR 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. : 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400



1.8 ENE 2019

CODIGOS DE POSTALES: SEPT. 09, OCTUBRE 10, NOV. 11



REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12502639

18 ENE 2019

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.
8 8 0 1 2 3

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA PRIMERA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría ARMENIA QUINDIO	5 Código 5001
------------------------	--	--	------------------

SECCION GENERAL			
INSCRIPTO	6 Primer apellido NIETO	7 Segundo apellido HERNANDEZ	8 Nombres LUISA FERNANDA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. QUINDIO	16 Municipio ARMENIA
			11 Día 23 12 Mes ENERO 13 Año 1988

SECCION ESPECIFICA			
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	18 Hora 1.45 am.	
	19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta par. oq. etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Dr. DIEGO GUTIERREZ M.	21 No. licencia 471
MADRE	22 Apellidos (de soltera) HERNANDEZ OCAMPO	23 Nombres MELCY	24 Edad actual 24 años
	25 Identificación (clase y número) C.C.# 41.906.353 de Armenia Q.	26 Nacionalidad Colombiana	27 Profesión u oficio Hogar
PADRE	28 Apellidos NIETO YEPES	29 Nombres ORLANDO	30 Edad actual 32 años
	31 Identificación (clase y número) C.C.# 7.525.272 de Armenia Q.	32 Nacionalidad Colombiano	33 Profesión u oficio Taxista

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.# 7.525.272 de Armenia Q.	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio Urb. La Aldea B.8 Apto.101 de Armenia	37 Nombre: ORLANDO NIETO YEPES
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre: RUBIELA MARTINEZ
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)



EN BLANCO
Notaría Primera
Javier Ocampo Cano

CERTIPOSTAL
DE CAFETERO
Nº 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero. (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

[Firma]

Firma del padre que hace el reconocimiento

(60)

Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento



NOTAS

Mediante Escritura Pública N° 5179 de Fecha 13 de Diciembre de 2014 De la notaria Segunda de Cartagena de Indias, de Autorizado Matrimonio Civil, de lo Inserto con el señor FRANCISCO FENER CHAVARRO CORREA. 123 DIC 2014

NOTARIO DE ARMENIA QUINDIO
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA.

Esta registro es fotocopia auténtica de su original que se encuentra en las oficinas y encuentra al

folio 12502637 tomo 220 y que tiene validez permanente. 08 FEBRERO 1988

Se expide para: TRAMITES DE DUESION
Asociación: ESNEIDER HERNANDEZ
C.C. No. 1094925976 DE ARMENIA
Agencia, 18 ENE 2019

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO DE ARMENIA



24-01-2016
1 copia a Esneider Hernandez
2.0.11. 2003

CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2
06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minicel: 0802519 de Oct 33 De 2015
Registro Postal: 0490

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09382244

Datos de la oficina de registro																					
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	5	0	1	1											
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA/QUINDÍO/ARMENIA																					
Datos del inscrito																					
Apellidos y nombres completos																					
NIETO YEPES ORLANDO *																					
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)																
C.C 7.525.272 ARMENIA, QUINDIO *					MASCULINO																
Datos de la defunción																					
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA/ QUINDIO/ARMENIA																					
Fecha de la defunción					Hora		Número de certificado de defunción														
Año	2	0	1	8	Mes	A	G	O	Día	1	6	Hora	19:30	Número de certificado de defunción	71708362-3						
Presunción de muerte																					
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia											
*****										Año	X	X	X	X	Mes	X	X	X	Día	X	X
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario																
Autorización Judicial ☐					Certificado Médico ☒					DR DANIEL JAIME ORTIZ GARCES											
Datos del denunciante																					
Apellidos y nombres completos																					
QUESADA NARANJO DAVID ALEJANDRO *																					
Documento de identificación (Clase y número)					Firma																
C.C 1097399922 *																					
Primer testigo																					
Apellidos y nombres completos																					

Documento de identificación (Clase y número)					Firma																
*****					*****																
Segundo testigo																					
Apellidos y nombres completos																					

Documento de identificación (Clase y número)					Firma																
*****					*****																
Fecha de inscripción					Nombre y firma del funcionario que autoriza																
Año	2	0	1	8	Mes	A	G	O	Día	1	7	CAROLINA GARCIA ECHEVERRI									
ESPACIO PARA NOTAS																					
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA ARMENIA QUINDIO																					



16 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic : 8002519 de Oct 23 De 2015

Registro Postal: 0480

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

COMO NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO DE ARMENIA Q.
DOY FE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ESTÁ TOMADA
DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA.
SE EXPIDE PARA: Tramites legales
21 AGO 2018



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NK 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0440

CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NK 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0440

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.525.272
NIETO YEPES

APELLIDOS
ORLANDO

NOMBRES

Orlando Nieto Y.

FIRMA



CERTIPostal
— EJE CAFETERO —
NH 900151122-2

06 DIC. 2022



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1976

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

08-NOV-1976 ARMENIA

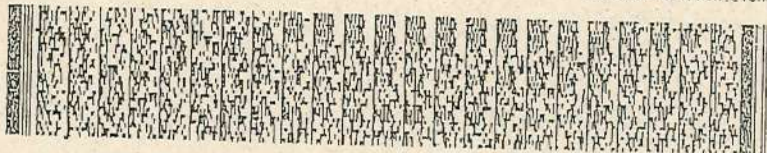
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Minic. : 0002510 de Oct.23 de 2015

Registro Postal: 0449



A-2600100-00067783-M-0007525272-20000900

0003152607A 1

4200009140

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.906.353
HERNANDEZ OCAMPO

APELLIDOS
NOLCY

NOMBRES
Nolcy Hernandez O.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 09-OCT-1963
ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-NOV-1963 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARNEL SANCHEZ TORRES



A-2600100-00069222-F-0041906353-20080912 0003274005A 4180010145



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400



Certificación Afiliación Beneficiario

El señor(a) NELCY HERNANDEZ OCAMPO Identificado(a) con cédula ciudadanía número 41906353
presenta los siguientes datos referentes al plan obligatorio de salud POS en nuestra EPS.

Información del cotizante:

Afiliado cotizante:	ORLANDO NIETO YEPES	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	7525272	Razón de estado:	Fallecido
Estado actual cotizante:	RETIRADOS	Fecha de retiro:	28/04/2018
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Municipio residencia:	Armenia
Tipo cotizante:	Pensionado	Deplo. Residencia:	QUINDIO
Dirección actual de residencia:	BLOQUE 3 APT 101 URB LA ALDEA		
Teléfono actual de residencia:	7446945		

Documento Aportante

900379921

Razón Social Aportante

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO

Fecha Inicio

01/07/2017

Fecha Fin

16/08/2018

Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario:	NELCY HERNANDEZ OCAMPO	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	41906353	Razón de estado:	Sin capacidad de pago
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	01/08/2017	Fecha de retiro:	16/10/2018
Estado actual cotizante:	DESAFILIADO	Municipio residencia:	Armenia
Parentesco Beneficiario:	COMPAÑERO(A) PERMANENTE	Deplo. Residencia:	QUINDIO
Dirección actual de residencia:	MZ 41 CS 20 BR CIUDAD DORADA		
Teléfono actual de residencia:	000		

se firma y expide en Bogotá a los 5 del mes de Diciembre de 2018, a solicitud del interesado

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE

ro Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

abero:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 9002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Protección

EL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS – PROTECCION S.A.
NIT 800.229.739-0

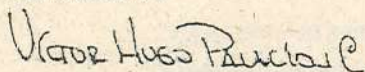
HACE CONSTAR QUE

El saldo de la Cuenta de Ahorro Individual del señor ORLANDO NIETO YEPES quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272, afiliado al Fondo de Pensión Obligatoria de Protección S.A., asciende a la suma de Ciento setenta y siete millones seiscientos setenta y nueve mil quinientos setenta pesos (\$177,679,570), el cual puede variar de acuerdo con la rentabilidad que genere el Fondo.

Esta constancia se expide para efectos de adelantar el respectivo Juicio de Sucesión que determine los herederos del señor ORLANDO NIETO YEPES CC 7.525.272.

Para constancia se firma a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

Atentamente,



VICTOR HUGO PALACIOS C.

Analista Senior PQR

Dirección de Canales Masivos

Protección S.A.

Proyectó: Astrid Velásquez García

VIGILADO por el Superintendente de la EPS para el consumidor

Medellín: CIL 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 * Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 * Cali: CIL 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0085 * Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

WOMEN POWER: 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000 - 0800 200 000



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900152122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 8400

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DE ARMENIA
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Acuerdo Minic. : 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Armenia Quindío, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF. EXP. No. 63-001-31-10-002-2019-00067-01 (133)

-Auto de trámite-

Preliminarmente se observa el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la apelación formulada en contra de la sentencia proferida el 12 de abril de 2021, por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia, según lo previsto en el artículo 322 del Código General del Proceso.

Ahora bien, la parte apelante deberá tener en cuenta lo establecido en el inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que: *“Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes”*, vencidos los cuales la contraparte deberá descorrer, si a bien lo considera, el correspondiente traslado; términos que comenzaran a contabilizarse desde la ejecutoria de esta determinación.

Finalmente debe recordarse, a los apoderados judiciales de los extremos procesales, que deberán dar estricto cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de la imposición de las consecuencias que la desatención de ello implica.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación formulado por la parte demandante **Nelsy Hernández Ocampo** contra la sentencia proferida el 12 de abril de 2021, por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Armenia.

SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el canon 327 del Código General del Proceso, las partes podrán solicitar en el término de ejecutoria de esta decisión, los medios de pruebas pertinentes.

TERCERO: Para efecto de desatar el recurso de apelación, **se requiere** a la parte recurrente, para que **presente la sustentación de sus reparos**, en los términos del inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de las consecuencias que prevé el inciso 4° del numeral 3° del canon 322 ibidem, esto es, **la declaratoria de desierto del recurso**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Magistrada



Firmado Por:

ADRIANA DEL PILAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

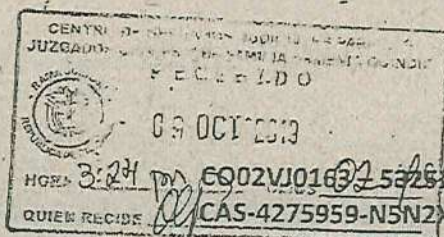
b691554453b2287af83e1264838c27f10ecf9b3df5816d079b2fd460f7630844

Documento generado en 26/04/2021 07:32:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Protección

Medellín, 03 de octubre de 2019



Señores:

Juzgado Segundo de Familia.

Correo Electrónico: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Gomez Arbeláez, Calle 20 A No. 14 - 15, Oficina 302.

Teléfono: 741 47 25

Armenia - Quindío.

Asunto: Respuesta a los oficios No. 1013, No. 1867, No. 2678 y No. 2968 del 10 de abril de 2019, 20 de junio de 2019, 27 de agosto de 2019 y 24 de septiembre de 2019, respectivamente.

Radicado: 2009-00067.

De manera atenta, me permito dar respuesta a los oficios de la referencia, por medio de los cuales se decretó el embargo del saldo de la cuenta de ahorros individual del señor Orlando Nieto Yepes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272.

En primera medida, nos permitimos informar que el citado señor presenta afiliación al Fondo de Pensiones administrado por Protección S.A, desde el 15 de octubre de 1999 con fecha de efectividad el 01 de diciembre del mismo año. Hoy en día cuenta con la calidad de pensionado.

Respecto de lo solicitado, informamos que no ha sido posible procesar el embargo de la cuenta de ahorros individual del señor Orlando Nieto Yepes,

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 pto 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1

Scanned by CamScanner

Protección

debido que el día 04 de noviembre de 2014 se realizó la devolución de saldos de lo que tenía en la cuenta de ahorro individual, por lo cual a la fecha la cuenta se encuentra en ceros, tal como se muestra a continuación:

PROTECCIÓN S.A.		3/10/19	09:39:21
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS		VERSION 19.0	LINGAVIRI
MVAF00: Consulta movimiento de afiliado			
Número de planilla	Periodo	Fondo .. 002 MODERADO	
Afiliado	7525272	CC NIETO YEPES ORLANDO	
Salario base		Transacción	90 31 MVTO AJUSTE DE SALID
Fecha del depósito	04112014	Número de días	No. semanas
Fecha fondo acredita	04112014	Valor cuota	35.937.66916479
Fecha pago AFP		Fecha fondo rev.	Estado .. PEN
Abonos		Estado/Subestado	Acreditado
		Valor	Cuotas
Cot. obligatoria	166.076.775.00		4.621.30066527
Cot. alto riesgo	.00		.00000000
Intereses	.00		.00000000
Rendimientos	.00		.00000000
C.V.A.	.00		.00000000
C.V.E.	.00		.00000000
Tot abonado cta. indiv.	166.076.775.00		4.621.30066527

Asimismo, cabe resaltar que, los aportes obligatorios de la cuenta individual conforme el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por artículo 44 Decreto 692 de 1994, son inembargables:

1. Los recursos de los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad.
2. Los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas.
3. Las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, y sus respectivos rendimientos.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

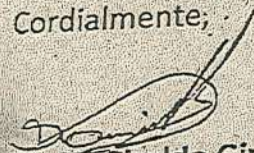
Scanned by CamScanner

Protección

4. Las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad.
5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
6. Los bonos pensionales y los recursos para el pago de los bonos y cuotas partes de bono de que trata la presente ley.
7. Los recursos del fondo de solidaridad pensional".

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,



Daniel Giraldo Giraldo
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.
TMG y LMG.



CERTIPOSTAL
— LJE CAFETERO —
N° 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0802519 de Oct. 23 de 2015
Registro Postal: 0488

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 72 piso 5 Edificio City Tel: (052) 608 0086
Business. Tel: (051) 601 2525 - 601.3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (055) 360 8929
Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929
www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1

Scanned by CamScanner

Protección

Medellín, 07 de enero de 2020

CO02VJ0163 - 532520
CAS-4275959-N5N2X5

Señores:

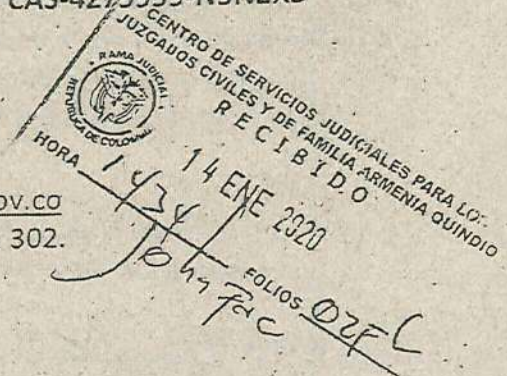
Juzgado Segundo de Familia.

Correo Electrónico: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Gomez Arbeláez, Calle 20 A No. 14 - 15, Oficina 302.

Teléfono: 741 47 25

Armenia - Quindío.



Asunto: Respuesta a los oficios No. 1013, No. 1867, No. 2678 y No. 2968 del 10 de abril de 2019, 20 de junio de 2019, 27 de agosto de 2019 y 24 de septiembre de 2019, respectivamente.

Radicado: 2009-00067.

De manera atenta, me permito dar respuesta a los oficios de la referencia, por medio de los cuales se decretó el embargo del saldo de la cuenta de ahorros individual del señor Orlando Nieto Yepes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272.

En primera medida, nos permitimos informar que el citado señor presenta afiliación al Fondo de Pensiones administrado por Protección S.A, desde el 15 de octubre de 1999 con fecha de efectividad el 01 de diciembre del mismo año. Hoy en día cuenta con la calidad de pensionado.

Respecto de lo solicitado, informamos que no ha sido posible procesar el embargo de la cuenta de ahorros individual del señor Orlando Nieto Yepes, debido que el día 04 de noviembre de 2014 se realizó la devolución de saldos

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com

Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 500.138.188-1



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Scanned by CamScanner

Protección

de lo que tenía en la cuenta de ahorro individual, por lo cual a la fecha la cuenta se encuentra en ceros, tal como se muestra a continuación:

PROTECCION S.A		3/10/19	09:39:21
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS **VERSION 19.0**		LMGAVIRI	
MVAFOO Consulta movimiento de afiliado			

Número de planilla	Período	Fondo .. 002 MODERADO	
Afiliado	7525272	CC NIETO YEPES ORLANDO	
Salario base		Transacción	90 31 MVTO AJUSTE DE SALID
Fecha del depósito ..	04112014	Número de días ..	No. seman.
Fecha fondo acredita	04112014	Valor cuota	35,937.66918479
Fecha pago AFP		Fecha fondo rev.	Estado ... PEN
Abonos		Estado/Subestado Acreditado	
		Valor	Cuotas
Cot. obligatoria	166,078,775.00		4,621.30066527
Cot. alto riesgo	00		.00000000
Intereses	00		.00000000
Rendimientos	00		.00000000
C.V.A.	00		.00000000
C.V.E.	00		.00000000
Tot abonado cta. indiv.		166,078,775.00	4,621.30066527

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

Asimismo, cabe resaltar que, los aportes obligatorios de la cuenta individual conforme el artículo 134 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por artículo 44 Decreto 692 de 1994, son inembargables:

1. Los recursos de los fondos de pensiones del régimen de ahorro individual con solidaridad.
2. Los recursos de los fondos de reparto del régimen de prima media con prestación definida y sus respectivas reservas.
3. Las sumas abonadas en las cuentas individuales de ahorro pensional del régimen de ahorro individual con solidaridad, y sus respectivos rendimientos.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.188-1



CERTIPOSTAL
EJE CAJETERO
NIT 900151122-2

Scanned by CamScanner

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0409

Protección

4. Las sumas destinadas a pagar los seguros de invalidez y de sobrevivientes dentro del mismo régimen de ahorro individual con solidaridad.
5. Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
6. Los bonos pensionales y los recursos para el pago de los bonos y cuotas partes de bono de que trata la presente ley.
7. Los recursos del fondo de solidaridad pensional".

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Cordialmente,



Daniel Giraldo Giraldo
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.

TMG y LMG. **CERTIPOSTAL**
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 Dic. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic: 0002510 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230.7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City
Business. Tel: (051) 601.2525 - 601.3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608.0086 •
Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360.8929
www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.138-1

Protección

Medellín, 15 de enero de 2020

CO02VJ0163 - 532520

CAS-4275959-N5N2X5

Señores:

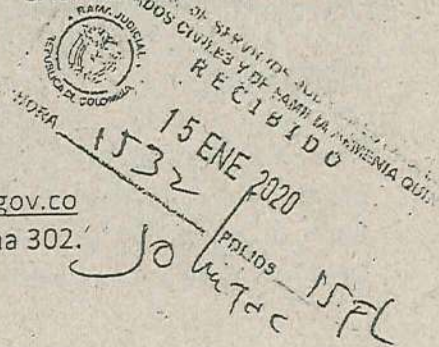
Juzgado Segundo de Familia.

Correo Electrónico: j02fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Edificio Gomez Arbeláez, Calle 20 A No. 14 - 15, Oficina 302.

Teléfono: 741 47 25

Armenia - Quindío.



Asunto: Respuesta al oficio No. 3391 del 30 de octubre de 2019.
Proferido dentro proceso Declaración De Existencia De
Unión Marital de Hecho; promovido por la señora Nelcy
Hernandez Ocampo en contra de la señora Luisa Fernanda
Nieto Hernandez.

Radicado: 2019-00067.

De manera atenta, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, por medio del cual se solicita unificar la información dada por esta Administradora respecto del saldo de la cuenta de ahorro individual del causante Orlando Nieto Yepes, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272.

En primera medida, nos permitimos informar que el citado señor presentó afiliación al Fondo de Pensiones administrado por Protección S.A, desde el 15 de octubre de 1999 con fecha de efectividad el 01 de diciembre del mismo año.



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. 800358 de 08-23 de 2015

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 521 608 0069
Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47 Tel: (055) 360 8929
Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929
www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • RIT. 800.128.188-1

Protección

Respecto a lo solicitado, es importante aclarar que efectivamente al 12 de diciembre de 2018 la cuenta del señor Nieto Yepes, ascendía a la suma de 177.679.570, pero el 13 de marzo de 2019 se realiza el pago de los dineros depositados en esta cuenta, que para dicha fecha ascendían a la suma de 182.865.650, a favor de la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez (tal como se demuestra en los documentos anexos), dado que se allega a esta Administradora la Escritura Pública No. 192 del 11 de febrero de 2019, proferida por la Notaria Segunda del Circuito de Armenia dentro del Juicio de Sucesión promovido por la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez. (Escritura Pública que se adjunta a este escrito).

En la mencionada Escritura Pública se certifica a la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez como única heredera del señor Orlando Nieto Yepes, por esta razón se procedió a la devolución de aportes de la cuenta del señor Nieto Yepes a favor de su hija Luisa Fernanda Nieto Hernandez el día 13 de marzo de 2019 por la suma de 182.865.650 de pesos.

Respecto al embargo, informamos que, en consecuencia, no fue posible procesar el embargo de la cuenta del señor Orlando Nieto Yepes, debido que como se mencionó anteriormente, el día 13 de marzo de 2019 se realizó la devolución de los aportes cotizados por el afiliado a favor de la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez, aclarando que NO se realizó en el año 2014 como se informó en la respuesta enviada el 03 de octubre de 2019, sino que se realizó el 13 de marzo de 2019. Por consecuencia se puede afirmar que a la fecha en que se decreta y se notifica el embargo (12 de abril de 2019) la cuenta del afiliado ya se encontraba en ceros.

En los anteriores términos atendemos a su solicitud de información y quedamos a su disposición para cualquier inquietud. En caso de requerir información adicional puede solicitarse al correo electrónico institucional: accioneslegales@proteccion.com.co.

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 5B - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 • Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929

www.proteccion.com.co • Línea de Servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT: 800.138.128-1



CENTRO DE
EJE CAFETERO
NR 0001511212

06 Dic. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Minic: 0002519 de Oct. 23 De 2015

Registro Postal: 0400

Scanned by CamScanner

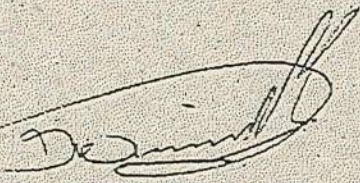
Medellín
Business
Barranquilla

Protección

ANEXOS:

- Escritura Pública No. 192 del 11 de febrero de 2019, proferida por la Notaria Segunda del Circuito de Armenia dentro del Juicio de Sucesión promovido por la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez.
- Constancia de Devolución de aportes a favor de la señora Luisa Fernanda Nieto Hernandez.

Cordialmente,



Daniel Giraldo Giraldo
Dirección de Procesos Jurídicos
Protección S.A.
Lmg



05 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002519 de Oct. 23 De 2023
Registro Postal: 0480

Medellín: Cll. 49 No. 63 - 100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 230 7500 • Bogotá: Transv. 23 N. 97 - 73 piso 5 Edificio City
Business. Tel: (051) 601 2525 - 601 3535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58 - 146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 608 0086 •
Barranquilla: Cra. 52 No. 76 - 167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 360 8929
www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • NIT. 800.138.158-1

Scanned by CamScanner

Protección

PROTECCION S.A.
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS - VERSIÓN 1.0
PIRADI Consultar pagos de transferencias

Nº Transferencia: 4147 Fecha: 13032019
Pensionado: 7525272 NIETO YEPES ORLANDO
Consecutivo pension: 1
Período de pago: 032019
Fecha fondo pago: 13032019

Tipo cd. destinat: CC CEDULA DE CIUDADANIA
Id. destinatario: 1094894230
Nombre: NIETO HERNANDEZ LUISA FERNANDA
Tipo de pago: 5 Devolución de saldos
Valor del pago: 102.865.650.00
Forma de pago: 1 Cuenta
Referencia: Nomina normal
Cuenta: 108506891
Tipo de cuenta: 0 Ahorros

F8-Siguiente pantalla, F12-Anterior

01/001

PROTECCION S.A.
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS - VERSIÓN 1.0
PIRADI Consultar pagos de transferencias

Nº Transferencia: 4147 Fecha: 13032019
Pensionado: 7525272 NIETO YEPES ORLANDO
Consecutivo pension: 1
Período de pago: 032019
Fecha fondo pago: 13032019

Código de banco: 1013 BOVA
Código de plaza: 1
Estado: 1 Si exitoso
Indicador cruzado: E Exitoso
Valor real pagado: -
Valor gan cteca: -

Número respuesta: 15032019
Fecha respuesta: 13032019
Causal rechazo: OK6 ABOGADO EN ENTIDAD DE ACH
F7-Anterior pantalla, F8-Siguiente pantalla, F12-Anterior



CERTIFICADO
DE CANCELACIÓN
Nº 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. : 0002519 de 04/23 De 2015
Registro Postal: 0440

Scanned by CamScanner

Compañía: PROTECCION S.A.
Impreso por:
Fecha Actual: Miércoles, 15 de Enero de 2020 - 09:15:35 AM
Fecha de transmisión: 03/13/2019
Secuencia del día: m
Número de cuenta a debitar: 001-6556924-1, Corriente
1 registros
Val del pago: \$182,865,650.00

Número de registros rechazados o pendientes de aprobación: 0
Valor total de los registros rechazados o pendientes de aprobación: \$0.00
Número de registros procesados: 1
Valor total de los registros procesados: \$182,865,650.00

NUMERO CUENTA	TIPO CUENTA	DOCUMENTO	NOMBRE	VALOR	PEC APLICACION	ENTIDAD	ESTADO
198506891	Ahorro	1094894238	NIETO HERNANDEZ LU	\$ 182,865,650.00	03/13/2019	BBVA	ABONADO EN ENTIDAD DE ACH


CERTIFICADO
05 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 8082319 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0488

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

IDENTIFICACIÓN

Razón social: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Sigla: PROTECCION
Nit: 800138188-1
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-160247-04
Fecha de matrícula: 20 de Agosto de 1991
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de Marzo de 2021
Grupo NIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: accioneslegales@proteccion.com.co
impuestos@proteccion.com.co
Teléfono comercial 1: 2307500
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 49 63 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: accioneslegales@proteccion.com.co
Teléfono para notificación 1: 2307500
Teléfono para notificación 2: No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 3:

No reportó

La persona jurídica ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 2086 del 26 de diciembre de 2012, de la Notaría 14 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 2012, con el No. 24166 del Libro IX, se aprobó el acuerdo de FUSIÓN por Absorción de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. (21-160247-4) la cual ABSORBE a la sociedad ING ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA S.A. (Domiciliada en Bogotá) (ABSORBIDA).

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES

Mediante Resolución No.1931 del 16 de diciembre de 2020 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No.84128 del Libro XV, se resuelve reponer la inscripción del 24 de noviembre de 2020, en el libro V, bajo el número 201 referente al poder otorgado por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ según consta en Escritura Pública 715 del 20 de octubre de 2020 de la Notaría 14 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 12 de agosto de 2041.

OBJETO SOCIAL

Lo constituye la administración de FONDOS DE PENSIONES y de un FONDO DE CESANTIA, los cuales conforman patrimonio autónomos constituidos por un conjunto de bienes, en cuya gestión, custodia y control permanecen separados del patrimonio de la Sociedad que los administre, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La Sociedad podrá adquirir valores; celebrar compraventas con pacto de recompra sobre valores; administrar los rendimientos y reinvertirlos de acuerdo a las normas legales.

En desarrollo de su empresa la Sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos que guarden relación con su objeto social, incluyendo pero sin limitarse a:

- Adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes.
- Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación.
- Formar parte de otras sociedades, entidades o asociaciones, en la forma autorizada por la ley, que le propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresa.
- Suscribir, adquirir o recibir toda clase, de acciones, cuotas, partes de interés social o derechos de participación en sociedades o fideicomisos, así como administrarlas o enajenarlas, siempre que las mismas le permitan el desarrollo de su objeto social; y
- Los demás que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir a las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de su existencia o de sus actividades, al igual que los inherentes a la inversión de su propio capital y reservas y los preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor	: \$50.880.001.164,00
No. de acciones	: 32.040.303,00
Valor Nominal	: \$1.588,00

	CAPITAL SUSCRITO
Valor	: \$40.347.024.248,00
No. de acciones	: 25.407.446,00
Valor Nominal	: \$1.588,00



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NR 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0002518 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0408

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Valor	:	CAPITAL PAGADO	\$40.347.024.248,00
No. de acciones	:		25.407.446,00
Valor Nominal	:		\$1.588,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del PRESIDENTE:

1. Representar legalmente la Sociedad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración cte sus negocios.
2. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- 3- Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS y de la JUNTA DIRECTIVA.
4. Nombrar y remover libremente los empleados de sus dependencias; así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la JUNTA DIRECTIVA.
5. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la Sociedad.
6. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la Sociedad e impartir las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
7. Citar a la JUNTA DIRECTIVA cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre las marcha de los negocios sociales; someter a consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.
8. Presentar ala ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS anualmente, en SU Reunión Ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

informes y proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la JUNTA DIRECTIVA. El informe contendrá, además, una descripción de los riesgos inherentes a las actividades relacionadas con la Sociedad y demás aspectos relativos a su operación. de conformidad con las normas vigentes.

9. Cumplir, hacer cumplir y difundir adecuadamente el Código de Buen Gobierno de la Sociedad; y

10. Las demás que les corresponden de acuerdo con la Ley.

FACULTADES: La Representación Legal de la Sociedad corresponde a las personas enunciadas en Artículo 48 de estos Estatutos, quienes en los términos de esa disposición podrán celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad. Las operaciones, actos y contratos de que trata este artículo no tendrán limitación alguna.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO	C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ	C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ	C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE	C.C. 70.048.683
OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA	C.C. 8.391.383
TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO	C.C. 32.442.559
SOL BEATRIZ ARANGO MESA	C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Acta número 16 del 10 de marzo de 2011, de la de Asamblea de Trabajadores Afiliados al Fondo de Cesantías, inscrita en esta cámara

CERTIPOSTAL
EJE CENTERO
Mit 9025122-5
06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio el 12 de marzo de 2013, con el No.4210 del libro IX, se designó a:

TATYANA ARISTIZABAL LONDOÑO C.C. 32.442.559

EN REPRESENTACION DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Por Extracto de Acta No.18 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Afiliados de Pensiones Obligatorias, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17072 del libro IX, se designó a:

SOL BEATRIZ ARANGO MESA C.C. 43.023.891

EN REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

JUAN CAMILO OSORIO LONDOÑO C.C. 71.720.991
CARLOS ESTEBAN OQUENDO VELASQUEZ C.C. 71.786.402
LUIS CARLOS ARANGO VELEZ C.C. 8.268.605
RODRIGO VELASQUEZ URIBE C.C. 70.048.683

EN REPRESENTACION DE LOS EMPLEADORES DE LOS AFILIADOS AL FONDO DE CESANTIAS

Por Extracto de Acta No.47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta cámara de comercio el 19 de mayo de 2021, con el No.17068 del libro IX, se designó a:

OSCAR IVÁN ZULUAGA SERNA C.C. 8.391.383

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No. 47 del 19 de marzo de 2021, de la Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 18254 del libro IX, se reeligió a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S. NIT.860.008.890-5

Por Comunicación del 09 de abril de 2021, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 18254 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL DANIEL ANDRES JARAMILLO C.C. 8.026.167
VALENCIA T.P. 140779-T

REVISOR FISCAL SUPLENTE ANGELA BRIGITH SAENZ C.C. 1.019.022.806
ARENAS T.P. 166288-T

PODERES

PODER ESPECIAL: Que por documento privado del 17 de febrero del año 2.000, registrado en esta Cámara de Comercio el 06 de marzo del año 2.000, en el libro 50., folio 16, bajo el No. 109, le fué conferido PODER ESPECIAL a la señora MARIA MERCEDES VALENCIA VANEGAS, con c.c. N. 42.757.279, para que a nombre de la sociedad manejen y administren las cuentas de compensación identificadas ante el DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA DECEVAL S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1074 Fecha: 2017/10/19, DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LAURA LUCIA MUÑOZ POSADA
Identificación: 1037595474
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 331

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora LAURA LUCÍA MUÑOZ POSADA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 806 Fecha: 2013/05/29 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA AGUDELO GARCIA
Identificación: 43988460
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 332



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NR 900151122-2

06 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia No. 1.0002319 de Oct. 29 de 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora ANA MARIA AGUDELO GARCIA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto:

Documento:

Procedencia:

Nombre Apoderado:

Identificación:

Clase de Poder:

Inscripción:

PODER OTORGAMIENTO

ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 870 Fecha: 2014/07/23 DE LA

NOTARIA 14 DE MEDELLIN

REPRESENTANTE LEGAL

BETSY TATIANA MORENO GALEANO

32107853

ESPECIAL

2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 334

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora BETSY TATIANA MORENO GALEANO tenga el carácter de Apoderada Judicial de la la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 869 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NH 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Minic.: 0002519 de Oct.23 De 2015

Página: 10 de 63 Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: DANIEL GIRALDO GIRALDO
Identificación: 1037581063
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/28 Libro: 5 Nro.: 335

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor DANIEL GIRALDO GIRALDO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.





CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Antioquia de 06.23 De 2015
Puntos: 0400



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 955 Fecha: 2016/08/24, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ
Identificación: 1128423193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 336

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor JUAN FELIPE MORENO MUÑOZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la la sociedad.

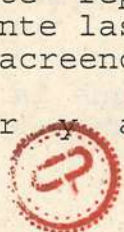
Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 024 Fecha: 2013/01/14 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RAMIRO HERRERA ALVAREZ
Identificación: 14325691
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 337

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

1. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
2. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.
3. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
4. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
5. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con



CERTIPOSTAL
NIT 90015122-2
06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. : 0002519 de Oct. 23 de 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

deudores.

6. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RAMIRO HERRERA ALVAREZ tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 666 Fecha: 2015/06/16
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA RENGIFO CADAVID
Identificación: 1152438614
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 338

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora NATALIA RENGIFO CADAVID tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 615 Fecha: 2016/06/08 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIANELLA PULIDO TAMAYO
Identificación: 43869885
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 339

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora MARIANELLA PULIDO TAMAYO tenga el carácter de DIRECTORA DE ASUNTOS FINANCIEROS Y GOBIERNO CORPORATIVO de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 868 Fecha: 2014/07/23 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA
Identificación:	71379192
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 342



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NR 900151122-2

06 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

ESCRITURA PUBLICA No. 868, DEL 23 DE JULIO DE 2017

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 29 De 2015
Registro Postal: 0400

Para que en su calidad de Apoderado Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras el doctor RUBEN JOSE JARAMILLO CORREA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1346 Fecha: 2015/11/17, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JULIANA MONTOYA ESCOBAR
Identificación: 39176497
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/12/29 Libro: 5 Nro.: 343

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Representante Legal Judicial de la la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios de parte, confesar, recibir, desistir, sustituir, reasumir sustituciones, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, tachar documentos, comprometer, conciliar y transigir.

3) Presentar denuncias penales ante cualquier entidad pública competente por presuntos hechos punibles que se cometan, en nombre y representación de la sociedad en defensa de los legítimos derechos e intereses de la sociedad que representa.

4) Otorgar poderes especiales a terceros para que ejerzan la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.

B) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

G) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de sus acreencias.

H) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad, acuerdos de pago con deudores.

I) Las demás actuaciones que se requieran de manera que la sociedad se

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

encuentre siempre debidamente representada en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR tenga la calidad de Apoderada Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1284 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CESAR MORALES HERNANDEZ
Identificación: 71733217
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 56

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantaro que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente represetar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SINDI DAYANA SEPULVEDA PINO
Identificación: 1128387018
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 47

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1317 Fecha: 2017/12/18



08 JUL. 2022

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JUAN GONZALO FLOREZ BEDOYA
Identificación: 71335719
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 55

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1314 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: NATALIA PUERTA CALDERON
Identificación: 7128422929
Clase de Poder: ESPECIAL



06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Matr. : 0002510 de Oct.23 De 2015
Registro Poder: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 48

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MILTA PATRICIA CERON SANCHEZ
Identificación: 34545617
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 49

Facultades del Apoderado:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0480

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1320 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANABEL PEREZ GUTIERREZ
Identificación: 1017221236
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 50

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 6802519 de Oct. 23 de 2015
Registro Postal: 0460

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1318 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO
Identificación: 52647144
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 51

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar,

Página: 24 de 63



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 6400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1311 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MAURICIO VELASQUEZ FERNANDEZ
Identificación: 79337697
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios,

CERTIPOSTAL
BOGOTÁ
06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintrc.: 0002519 de Oct.23-De 2015
Registro Postal: 0480

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1315 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: BEATRIZ ELENA LALINDE GOMEZ
Identificación: 32305840
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 52



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NM 900151122-2

06 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1316 Fecha: 2017/12/18
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LILIANA BETANCUR URIBE
Identificación: 32350544
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/22 Libro: 5 Nro.: 54

Facultades del Apoderado:

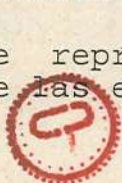
A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCIÓN S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el



CERTIPOSTAL
LA CAJETERA
NR 900151133-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002619 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 854 Fecha: 2018/08/10
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA TOBAR SALAZAR
Identificación: 1039460602
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 212

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

Página: 28 de 63



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 0002510 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 6486

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA TOBAR SALAZAR tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN SA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 874 Fecha: 2018/08/15,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Identificación: 1037625191
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 214

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad, podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 853 Fecha: 2018/09/06, NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JAISON PANESSO ARANGO
Identificación:	70731913
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 21



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minitic: 0002519 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representara la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor JAISON PANESSO ARANGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 780 Fecha: 2018/07/26,
NOTARÍA 14a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MARIA CAROLINA GALEANO CORREA
Identificación: 1146436817
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/09/06 Libro: 5 Nro.: 217

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A. realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias; absolver interrogatorios de parte confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que MARIA CAROLINA GALEANO CORREA tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 546 Fecha: 2018/05/30 DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO
Identificación:	32221000



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

Página: 32 de 63

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic : 0002510 de Oct 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 264

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Sociedad.



Página: 33 de 63

06 DIC. 2022
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintrc.: 0902519 de Oct 23 De 2015
Número Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 433 Fecha: 2018/05/02 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA ESPINEL GARCÍA
Identificación: 1152444036
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 265

Facultades del Apoderado:

Se confiere poder especial, para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelante en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representa a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que SARA ESPINEL GARCÍA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 547 Fecha: 2018/05/30
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA GIRALDO VALENCIA
Identificación: 1036926124
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 266

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas la providencias judiciales o administrativas
2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte PROTECCION S.A. asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera que la intervención de un representante de la sociedad para conciliar

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL

Licencia Mintic.: 0002519 de Oct 23 de 2015
Registro Postal: 0400

Página: 35 de 63

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que ANA MARIA GIRALDO VALENCIA tenga el carácter de apoderado judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 432 Fecha: 2018/05/02
NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DANIELA CASTAÑO SANTANA
Identificación: 1039456062
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/10/05 Libro: 5 Nro.: 263

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte Protección S A, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir

B. Representar a PROTECCIÓN SA en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCION S A para conciliar.

C. Representar a PROTECCION S A en los tramites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas

Página: 36 de 63



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintr. : 0002510 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

D. Igualmente representar a PROTECCION S A en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCION S A acuerdos de pago con deudores

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que PROTECCION S A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que DANIELA CASTAÑO SANTANA tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PROTECCION S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 100 Fecha: 2019/02/06
DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS
Identificación: 15445455
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/03/22 Libro: 5 Nro.: 64



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nk 900151122-2

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADO JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. realice las siguientes funciones:

COPIA COPIADA CON EL ORIGINAL
Código: 000151122-2
Registro-Prestek 0400

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor ELBERTH ROGELIO ECHEVERRI VARGAS tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 475 Fecha: 2019/04/24
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MABEL ROCIO MONROY MURILLO
Identificación: 52706744
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 156



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nº 900151122-2

06 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 0002519 de Oct 28 de 2015
Registro Postal: 0490

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá videncia mientras que el(a) doctor(a) MABEL ROCÍO MONROY MURILLO tenga el carácter de Apoderada Judicial.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 371 Fecha: 2019/04/25
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUISA MARIA EUSSE CARVAJAL
Identificación: 1037628821
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 157



Facultades del Apoderado:

Para que su calidad de apodera judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A., realice las siguientes funciones

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 451 Fecha: 2019/05/21
DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: KENA MARÍA ARCILA RESTREPO
Identificación: 1017202363
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/06/28 Libro: 5 Nro.: 158



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NR 900151122-2

06 JUL. 2022

Facultades del Apoderado:

Para que, en su calidad de APODERADA JUDICIAL de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS, PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

B. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

D. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

E. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

F. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

G. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 526 Fecha: 2019/06/07, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LAURA FLOREZ GIL
Identificación:	1026145980
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/07/04 Libro: 5 Nro. 160

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, procesa en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y por lo tanto sea registrada en el establecimiento de comercio con Matricula Mercantil número 21-160247-04 y para que en virtud de lo anterior realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) LAURA FLOREZ GIL tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 527 Fecha: 2019/06/07
DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: SARA VALENCIA MORALES
Identificación: 1036641080
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/04 Libro: 5 Nro.: 161

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada Judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente en la ciudad de Medellín y los distritos judiciales de Medellín y Antioquia y que en virtud de ello realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

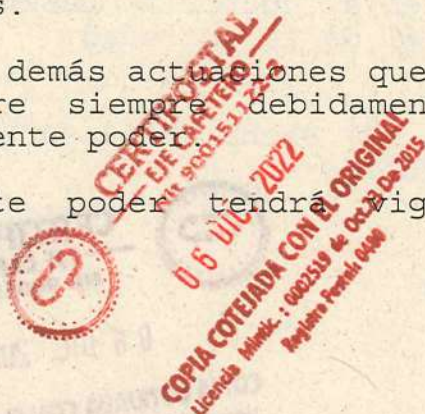
C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora SARA VALENCIA



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MORALES tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 559 Fecha: 2019/06/14
NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA
Identificación: 13874016
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 179



CERTIPOSTA!
EJE CAFETERA
NIT 900151122-2

05 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

En virtud de ello realice las siguientes funciones:

- A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En el desarrollo de esta facultad podrá: 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas. 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que el doctor SERGIO FERNANDO LOAIZA GARCIA, tenga, el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 560 Fecha: 2019/06/14

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedencia: DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: REPRESENTANTE LEGAL
Identificación: ALEJANDRA RESTREPO
Clase de Poder: 1037585477
Inscripción: 2019/07/19 Libro: 5 Nro.: 180



Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la sociedad, proceda en su nombre y se desempeñe como poderhabiente y que en virtud de ellos realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatorios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C) Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D) Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar antes las entidades públicas y privadas tendientes a obtener el pago de las acreencias.

E) Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F) Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERCERO: Que el este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA RESTEPO CORREA tenga el carácter de apoderada judicial de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 939 Fecha: 2019/09/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DAVID ACOSTA BAENA
Identificación: 1037615180
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 219



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002919 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que él deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad y podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte de la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios de reestructuración y similares, en que se requiera de la Intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

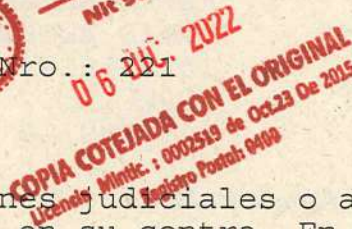
Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el presente poder.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 872 Fecha: 2019/08/28, DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SARA LOPERA RENDON
Identificación: 1037653235
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/09/18 Libro 5 Nro.: 221



Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativa que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/c liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 905 Fecha: 2019/09/05 DE LA NOTARÍA 14a. DE MEDELLÍN.

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: PAULA CONSUELO GARCES ARCILA
Identificación: 43738197
Clase de Poder: ESPECIAL



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

Inscripción: 2019/09/18 Libro: 5 Nro.: 222

06 DIC. 2022

Facultades del Apoderado:

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic: 0002580 de Oct.22 De 2015
Registro Postal: 0400

Se confiere poder especial, para que, en su calidad de LÍDER DE BIEN ESTAR, de la sociedad realice las siguientes funciones:

A) Representar a la sociedad en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra, en razón de actos que tengan que ver con el giro ordinario de la regional que dirige. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas en las que se encuentre vinculado la sociedad o los Fondos que Administra.

2) Asistir a audiencias, responder interrogatorios, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B) Vincular, desvincular y dirigir el personal de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía la sociedad Como parte de la dirección al personal, podrá modificar sus condiciones laborales, esto es, mediante la celebración de adendos, anexos u otro sí a los respectivos contratos de trabajo.

C) Representar los intereses de la sociedad para efectos de dar cumplimiento a las normas que regulan el Impuesto de Industria y Comercio, e interponer los recursos administrativos y judiciales con el fin de ajustarse a los intereses de la misma.

D) Dar cumplimiento a todas las obligaciones impuestas por la legislación comercial que deban adelantarse ante la Cámara de Comercio de la respectiva localidad, de manera ocasional o periódica.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E) Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración, reorganización y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

F) Suscribir en nombre de la sociedad las escrituras públicas para la constitución y cancelación de hipotecas que garanticen los créditos para adquisición de vivienda, otorgados por la sociedad a los empleados.

G) Suscribir en nombre de la sociedad todos los actos u operaciones que estén relacionados con la cesión de créditos hipotecarios.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctora PAULA CONSUELO GARCES ARCILA tenga el carácter de LÍDER BIEN ESTAR de la sociedad.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1069 Fecha: 2019/10/10 NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	LUZ ADRIANA PEREZ
Identificación:	1036625773
Clase de Poder:	ESPECIAL
Inscripción:	2019/10/18 Libro: 5 Nro.: 250



Facultades del Apoderado:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora LUZ ADRIANA PEREZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1118 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: RODRIGO ARMANDO BARRERA ROA
Identificación: 79895374
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 276



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADO DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras el señor Rodrigo Barrera Roa, tenga la calidad de empleado de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1119 Fecha: 2019/10/22
DE LA NOTARÍA 14 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre Apoderado: LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA
Identificación: 44005873
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de EMPLEADA DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A., realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las Mesas de Saneamiento de Aportes Patronales a nivel nacional convocadas por las entidades territoriales del orden departamental o distrital, con la facultad expresa de conciliar y suscribir las respectivas actas de conciliación con las entidades empleadoras que corresponda.

B. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en dichos espacios.

Que este poder tendrá vigencia mientras mientras la señora LINA MARCELA OSORIO CASTAÑEDA, tenga la calidad de empleada de PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1127 Fecha: 2019/10/23 DE LA NOTARÍA CATORCE DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MANUELA MOLINA VALENCIA
Identificación: 1152212193
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2019/11/14 Libro: 5 Nro.: 288

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de apoderada judicial de la Sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la Sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

. Representar a la Sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones, obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la Sociedad para conciliar.

C. Representar a la Sociedad en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la Sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la Sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la Sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Acto:	PODER OTORGAMIENTO
Documento:	ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 81 Fecha: 2020/02/11 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia:	REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado:	JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ
Identificación:	1020443055
Clase de Poder:	GENERAL
Inscripción:	2020/03/17 Libro: 5 Nro.: 49



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 6002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0409

Facultades del Apoderado:

Confiere poder especial PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su confra. En desarrollo de esta facultad podrá:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el(a) doctor(a) JOHANA ANDREA HERNANDEZ GOMEZ tenga el carácter de Apoderado(a) Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 189 Fecha: 2020/03/04
De la Notaría: 14a. DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO
Identificación: 1152459617
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2020/07/08 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Penal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO (A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En el desarrollo de esta facultad podrá;

1). Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A. para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) DIEGO SEBASTIAN ALVAREZ URREGO tenga el carácter de Apoderado (a) de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 157
NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRA SERNA MUÑOZ
Identificación: 1017221559



CERTIPOSTAL

EJE CAFETERO

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

Licencia Minic.: 0002519 de Oct. 23 De 2016

Registro Postal: 0440

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 75

Facultades del Apoderado:

Realice las siguientes funciones:

A. Representar a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse todas las providencias judiciales o administrativas
 - 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.
- B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.
- C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.
- D. Igualmente representar a PROTECCIÓN S.A. en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.
- E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.
- F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que PROTECCIÓN S.A. se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras que la doctora ALEJANDRA SERNA MUÑOZ tenga el carácter de Apoderada Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.



CERTIFICADO
EJE CAJERO
NIT 900151122-1

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintrc.: 0002519 de Oct. 23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 280 Fecha: 2021/03/25 DE LA NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO
Identificación: 71762775
Clase de Poder: ESPECIAL

Inscripción: 2021/04/15 Libro: 5 Nro.: 76

Facultades del Apoderado:

PARA QUE EN SU CALIDAD DE APODERADO(A) JUDICIAL de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, realice las siguientes funciones:

A. Representa a la Compañía en las acciones judiciales o administrativas que deba adelantar o que se adelanten en su contra. En desarrollo de esta facultad podrá:

- 1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.
- 2) Presentar y contestar demandas en las que actúe como parte Protección S.A., asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatarios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de PROTECCIÓN S.A para conciliar.

C. Representar a PROTECCIÓN S.A. en los trámites de cualquier naturaleza que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a PROTECCIÓN SA, en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de PROTECCIÓN S.A. acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requieran, de manera que Protección S.A.



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 0002510 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

TERCERO: Que este poder tendrá vigencia mientras que el (a) doctor (a) HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO tenga el carácter de Apoderado Judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA No.760 Fecha:2021/08/04
DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE
Identificación: 1152463385
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2021/10/21 Libro: 5 Nro.: 208

Facultades del Apoderado:

Facultades del Apoderado:

Para que en su calidad de Apoderada Judicial de la sociedad, realice las siguientes funciones:

A. Representar a la compañía en las acciones judiciales o administrativas que ella deba adelantar o que se adelanten en su contra.

En desarrollo de esta facultad podrá:

1) Notificarse de todas las providencias judiciales o administrativas.

2) Presentar y contestar demandas en las que actué como parte la sociedad, asistir a audiencias, absolver interrogatorios de parte, confesar, recibir, comprometer, conciliar y transigir.

B. Representar a la sociedad en los trámites de concordatos y/o liquidaciones obligatorias. Conciliar en procesos concordatarios, liquidatorios, de reestructuración y similares, en que se requiera de la intervención de un representante de la sociedad para conciliar.

C. Representar a la sociedad en los trámites de cualquier naturaleza



CERTIFICADO
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia: Mntic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se deban adelantar ante entidades públicas y privadas.

D. Igualmente representar a la sociedad en las gestiones que deba adelantar ante las entidades públicas y privadas tendiente a obtener el pago de las acreencias.

E. Suscribir y aprobar en nombre de la sociedad acuerdos de pago con deudores.

F. Las demás actuaciones que se requiere, de manera que la sociedad se encuentre siempre debidamente representado en los asuntos de que trata el presente poder.

Que este poder tendrá vigencia mientras la doctor DUBAN ANDRES JIMENEZ AGUIRRE tenga el carácter de Apoderada Judicial de la sociedad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P.No.5 de 07/01/1992 Not.11 Medellín	347 15/01/1992 del Libro IX
E.P.No.2194 de 04/06/1992 Not.11 Medellín	5893 08/06/1992 del Libro IX
E.P.No.5587 de 09/12/1992 Not.11 Medellín	13203 11/12/1992 del Libro IX
E.P.No.2460 de 20/05/1993 Not.11 Medellín	5783 27/05/1993 del Libro IX
E.P.No.262 de 23/02/1994 Not.5 Medellín	2093 09/03/1994 del Libro IX
E.P.No.1513 de 02/09/1994 Not.5 Medellín	9842 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.1552 de 09/09/1994 Not.5Medellín	9848 28/09/1994 del Libro IX
E.P.No.776 de 30/04/1996 Not.5 Medellín	6102 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.865 de 14/05/1996 Not.5 Medellín	6103 16/07/1997 del Libro IX
E.P.No.5075 de 18/12/1996 Not.11 Medellín	642 28/01/1997 del Libro IX
E.P.No.1806 de 08/05/1997 Not.11 Medellín	5898 24/07/1997 del Libro IX
E.P.No.4974 de 11/11/1997 Not.11 Medellín	10466 17/12/1997 del Libro IX
E.P.No.75 de 15/01/1998 Not.11 Medellín	340 16/01/1998 del Libro IX
E.P.No.3592 de 08/09/1998 Not.11 Medellín	8368 05/10/1998 del Libro IX
E.P.No.1470 de 07/05/1999 Not.11 Medellín	3918 18/05/1999 del Libro IX
E.P.No.4125 de 15/12/1999 Not.11 Medellín	11157 22/12/1999 del Libro IX
E.P.No.1889 de 21/11/2000 Not.14 Medellín	11175 22/11/2000 del Libro IX
E.P.No.7539 de 08/10/2001 Not.15 Medellín	10944 21/11/2001 del Libro IX
E.P.No.2476 de 08/04/2002 Not.15 Medellín	3608 18/04/2002 del Libro IX
E.P.No.1096 de 20/08/2002 Not.14 Medellín	8392 29/08/2002 del Libro IX
E.P.No.8352 de 30/09/2003 Not.15 Medellín	9504 06/10/2003 del Libro IX

Página: 58 de 63



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De.2015
Registro Postal: 0400

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P.No.576 de 13/04/2004 Not.14 Medellín	4180	28/04/2004	del Libro IX
E.P.No.673 de 20/04/2007 Not.14 Medellín	4780	25/04/2007	del Libro IX
E.P.No.657 de 04/05/2009 Not.14 Medellín	5474	04/07/2009	del Libro IX
E.P.No.693 de 14/04/2010 Not.14 Medellín	5983	21/04/2010	del Libro IX
E.P.No.512 de 31/03/2011 Not.14 Medellín	5836	04/04/2011	del Libro IX
E.P.No.1562 de 28/09/2012 Not.14 Medellín	18620	16/10/2012	del Libro IX
E.P.No.2086 de 26/12/2012 Not.14 Medellín	24172	31/12/2012	del Libro IX
E.P.No.43 de 21/01/2016 Not.14 Medellín	2200	08/02/2016	del Libro IX
E.P.No.415 de 04/05/2017 Not.14 Medellín	12387	11/05/2017	del Libro IX
E.P.No.408 de 06/05/2019 Not.14 Medellín	16900	04/06/2019	del Libro IX
E.P.No.324 de 08/04/2021 Not.14 Medellín	15740	05/05/2021	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El 7 de diciembre de 2020, JUAN PABLO ARANGO BOTERO, Representante Legal de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. interpuso recurso de reposición contra el Acto Administrativo No. 201 del 24 de noviembre de 2020 del Libro V del Registro Mercantil, correspondiente a la inscripción de la Escritura Pública No. 715 del 20 de octubre de 2020, la cual se refiere al poder otorgado a la señora CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ. Por lo anterior, la inscripción recurrida se encuentra bajo el efecto suspensivo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL



COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 8002519 de Oct.23 De 2016
Registro Postal: 0409

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A
(PUDIÉNDOSE IDENTIFICAR TAMBIÉN CON LA SIGLA PROTECCIÓN)

MATRIZ: 160247-04 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.

SIGLA: PROTECCION

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE DICIEMBRE 07 DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AFP CRECER S.A.

DOMICILIO: SAN SALVADOR - SALVADOREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DE 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2011

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 22260 14/12/2011

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

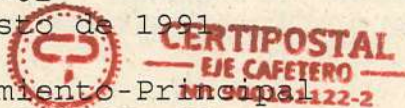
Actividad principal código CIIU: 6630

Actividad secundaria código CIIU: 6494

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
Matrícula No.:	21-227456-02
Fecha de Matrícula:	20 de Agosto de 1991
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 49 No. 63 80
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA



COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2018
Registro Postal: 9408

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS



Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que
visualice la imagen generada al momento de su expedición. La
verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días
calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 074 FECHA: 2021/02/19

RADICADO: 680013105001-2009-00013-03

PROCEDENCIA: JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO, BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LIGIA TARAZONA ARCINIEGAS

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION
S.A.

BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION

MATRÍCULA: 21-227456-02

DIRECCIÓN: CALLE 49 63 100 MEDELLÍN

INSCRIPCIÓN: 2021/03/10 LIBRO: 8 NRO.: 771

Nombre: PROTECCION

Matrícula No.: 21-236562-02

Fecha de Matrícula: 20 de Agosto de 1991

Ultimo año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Carrera 47 52 86 LOCAL 307 y 308

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: PROTECCION - OVIEDO

Matrícula No.: 21-316169-02

Fecha de Matrícula: 03 de Junio de 1999

Ultimo año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento-Principal

Dirección: Carrera 43 A 1 50 LOCAL 352

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES
ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL
CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE
COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO,
AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA O FÍSICA MATRICULADOS EN



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic.: 8002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0409

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

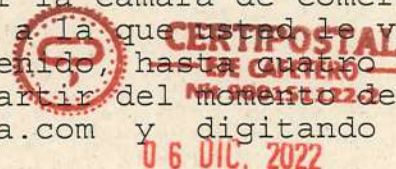
Ingresos por actividad ordinaria \$967,835,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6630

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de expedición: 25/01/2022 - 8:29:34 AM



Recibo No.: 0022221607

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: gofaiYdHckAWfIbk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Minic. : 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1º INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2022-00232-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, para resolver sobre la admisión de la misma. Sírvasse proveer. Armenia Q, 11 de noviembre de 2022.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)
Auto Interlocutorio No. 438

Efectuado el control de legalidad de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia y de la revisión de los antecedentes que ilustran por ahora esta causa judicial, se considera que este Juzgado es competente para conocer de ella y que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del CPTSS, por lo que se procederá a su admisión.

Ahora bien, de los anexos remitidos con el escrito inicialista, observa el Juzgado que en Oficio CO02VJ0163-532520 CAS- 4275959-N5N2X5 del 15 de enero de 2020, la demandada PROTECCIÓN le informó al Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, que el día 13 de marzo de 2019 le había realizado el pago de la devolución saldos de la cuenta de ahorro individual del causante ORLANDO NIETO YEPES a su hija LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, en consideración a que se había allegado la Escritura Pública No. 192 del 11 de febrero de 2019, de la Notaria Segunda del Círculo de Armenia Q, en el que figuraba ésta como su única heredera (páginas 19 a 21 archivo 03).

En ese orden, dado que la prestación que en esta oportunidad se reclama es principal y aquella que le fue reconocida a la heredera del causante es subsidiaria de ésta, se dispondrá su vinculación a esta causa judicial de la mencionada persona, como litisconsorte necesario, en las previsiones del artículo 61 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
Nit 900151122-2

06 DIC. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic.: 0002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0400

PRIMERO: ADMITIR la demanda interpuesta por la señora NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: VINCULAR a LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ a esta causa judicial, como litisconsorte necesario, conforme a los motivos expuestos en precedencia.

TERCERO: En consecuencia, DISPONER que se surta el trámite correspondiente al PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA, consagrado en los artículos 74 y siguientes del CPTSS.

CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente demanda a la enjuiciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022, para lo cual la parte actora deberá aportar al Despacho, oportunamente, las evidencias de envío respectivas, junto con las constancias de acuse de recibo de los destinatarios del mensaje de datos y se surtirá el respectivo traslado, en los términos del inciso 3° del artículo 8° ibidem, en concordancia con el artículo 74 del CPTSS.

QUINTO: REQUERIR a la demandante NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO, para que, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de este auto, informe al Despacho los datos de contacto y correo electrónico en el que recibirá notificaciones su hija LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ.

La comunicación a tal vinculada deberá hacerse atendiendo en las previsiones del literal A del artículo 41 del estatuto adjetivo laboral, a efecto de lo cual, en caso de contar con canal digital, la notificación deberá realizarse en los términos dispuestos por la Ley 2213 de 2022. De lo contrario, deberá acudirse a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P, aplicables por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

SEXTO: REQUERIR a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. para que, con la contestación de la demanda, alleguen el expediente administrativo del causante ORLANDO NIETO YEPES, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.525.272 y aquél correspondiente a las reclamaciones formuladas por la demandante NELCY HERNÁNDEZ OCAMPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.906.353 y la vinculada LUISA FERNANDA NIETO HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.894.238

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA PARA ACTUAR a los abogados RAÚL VILLAMIL LONDOÑO, EDISON VILLAMIL LONDOÑO, JUAN MANUEL VILLAMIL CASTAÑO y DANIEL ALBERTO VILLAMIL CASTAÑO, identificados con cédulas de ciudadanía No. 94.254.382, 94.251.813, 1.094.953.491 y 1.097.037.017 y portadores de las tarjetas profesionales No. 113.865, 90.756, 321.343 y 339.561, respectivamente, como apoderado principal el primero y los demás como sustitutos, para representar los intereses de la demandante, en los términos del mandato conferido.

LINK ACCESO EXPEDIENTE VIRTUAL APODERADO PARTE ACTORA:
63001310500320220023200

NOTIFÍQUESE,

LUIS DARÍO GIRALDO GIRALDO

Juez

04/11/2022- DCBH

Firmado Por:
Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 46cc4ea6a9d10e13e8ac23b4c23a98dd2bf97769d240909b6ddcfec9330ee3d7f

Documento generado en 22/11/2022 04:53:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIPOSTAL
EJE CAFETERO
NIT 900151122-2

06 OCT. 2022

COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Licencia Mintic. : 8002519 de Oct.23 De 2015
Registro Postal: 0480